



Órgano : Superintendencia del Medio Ambiente
Procedimiento : Sancionatorio
Rol : D-122-2021
Fiscal Instructor : Pablo Ubilla Eitel

En lo principal, informa medidas correctivas implementadas voluntariamente; en el primer otrosí, téngase presente para efectos del artículo 40 de la LO-SMA; en el segundo otrosí, acompaña documentos.

SR. FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ÓSCAR DÍAZ DEL CAMPO, Abogado, en representación de la I. Municipalidad de Ancud, en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, Rol N° D-122-2021, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7/Rol D-122-2021, de 25 de enero de 2022, por este medio **se informa la realización de medidas correctivas que se han adoptado por la I. Municipalidad de Ancud, con la finalidad de corregir los hechos constitutivos de infracción y eliminar o reducir sus efectos, o para evitar que se generen nuevos efectos**, abarcando aquellas que se han ejecutado voluntariamente desde la formulación de cargos hasta la fecha de esta presentación.

En relación a lo anterior, debe considerarse que la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021, conforme señala en sus puntos resolutivos III y VII, resolvió lo siguiente:

“III. SOLICITAR la siguiente información a la Ilustre Municipalidad de Ancud, al tenor de lo siguiente:

a. **Acreditar la efectiva implementación de cualquier tipo de medida correctiva adoptada desde la fecha de ocurrencia de los hechos infraccionales descritos en la Resolución Exenta N°1/Rol D-122-2021 hasta la actualidad, ya sea en relación a cada infracción o bien a los efectos de las mismas.**

Las medidas correctivas que la titular pretenda acreditar deberán cumplir con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales. En ese sentido, la titular deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación y estado de avance, informes elaborados, costos de implementación de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, registros audiovisuales, esquemas del recinto y cualquier otro documento que acredite la efectiva instalación e implementación de dichas medidas.

Se hace presente que no se considerarán medidas correctivas a aquellas acciones ejecutadas en cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales.

b. *Toda información para enviar debe ordenarse en carpetas asociadas a los hechos infraccionales señalados en la Resolución Exenta N°1/Rol D-122- 2021.*



Asimismo, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en formato Excel.

(...)

VII. DETERMINAR LA FORMA, MODO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RESUELVO PRECEDENTE. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 549/2020 de esta Superintendencia, la información deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correos oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando el rol del procedimiento de sanción asociado. El (los) archivo(s) adjunto(s) deberá(n) remitirse en forma PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. La información solicitada deberá remitirse a esta Superintendencia **dentro de un plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución**”.

Al respecto, cabe precisar que mediante **la Res. Ex. N° 8/Rol D-122-2021, que fue notificada a esta parte mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022**, el sr. Fiscal instructor del procedimiento concedió un aumento de plazo por 3 días hábiles adicionales al plazo original. En consecuencia, el plazo para realizar esta presentación expira con fecha 07 de febrero de 2022; de modo que **esta presentación ha sido ingresada a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro del plazo conferido**.

Asimismo, se hace presente al sr. Fiscal Instructor del procedimiento administrativo sancionatorio de autos que los documentos acompañados a esta presentación, para acreditar la ejecución de las medidas correctivas que se informan a continuación, han sido debidamente acompañadas en formato .pdf, como se ha solicitado por la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021 y, además, en el correo electrónico respectivo, se ha compartido un link de descarga online, como forma de respaldo digital del adecuado acompañamiento de los documentos requeridos.

A continuación, se da cuenta de las medidas correctivas voluntariamente realizadas por la I. Municipalidad de Ancud, distinguiendo los hechos infraccionales de este procedimiento con los cuales se relacionan.

I. MEDIDAS CORRECTIVAS REALIZADAS VOLUNTARIAMENTE POR LA I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD EN RELACIÓN A LOS HECHOS INFRACCIONALES IMPUTADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, aprobadas por la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, **las medidas correctivas que haya implementado el titular de un proyecto, que corresponden ser ponderadas por la SMA en la eventualidad de determinar una sanción, se refieren a “las acciones que éste haya adoptado para corregir los hechos constitutivos de infracción y eliminar o reducir sus efectos, o para evitar que se generen nuevos efectos”**.



Adicionalmente, la ponderación de esta circunstancia **abarca las acciones correctivas ejecutadas en el periodo que va desde la verificación del hecho infraccional, hasta la fecha de emisión del dictamen a que se refiere el artículo 53 de la LOSMA.**

En este sentido, la I. Municipalidad de Ancud, de forma voluntaria, ha ejecutado las siguientes medidas correctivas, con la finalidad de eliminar o reducir los efectos de los hechos constitutivos de infracción en el presente procedimiento administrativo sancionatorio y, además, como se verá, han permitido evitar que se generen nuevos efectos, reduciéndolos en una gran medida, hasta lograr la estabilidad de la masa de residuos que se encuentra en el relleno sanitario que, conforme a los análisis e informes técnicos encomendados, permiten sostener que el sitio Puntra-El Roble, actualmente, está en un estado satisfactorio desde el punto de vista de gestión ambiental.

- 1. En relación al hecho infraccional N° 2: la operación transitoria del relleno sanitario Puntra-El Roble se encuentra totalmente paralizada desde el 01 de julio de 2021; es decir, en forma previa a lo ordenado por la sentencia de la Excm. Corte Suprema en causa Rol N° 6811-2021 e, incluso, de forma previa a lo ordenado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental en causa Rol N° R-26-2020.**

Sr. Fiscal Instructor, sobre este asunto es necesario reiterar y precisar, para evitar todo tipo de confusiones, que **la recepción de residuos domiciliarios en el relleno transitorio se encuentra absolutamente paralizada desde el 1 de julio de 2021**, por una decisión voluntaria de la I. Municipalidad de Ancud que se determinó con anterioridad cronológica a cualquier resolución que así lo haya determinado, por parte de las autoridades competentes.

En efecto, la voluntariedad de ejecutar esta medida correctiva de paralizar las operaciones de disposición final de residuos en el relleno sanitario consta en actos administrativos de la I. Municipalidad de Ancud, como se acredita a través del **Decreto Alcaldicio N° 1.195, de 15 de julio de 2021**, que resolvió paralizar toda actividad diferente a la gestión ambiental del recinto.

Considerando lo anterior, es necesario hacer presente al Sr. Fiscal Instructor que el Decreto N° 1.195, que formalizó la paralización de facto de la operación transitoria del relleno Puntra-El Roble, a partir del 1 de julio de 2021, cronológicamente es anterior, incluso, a la resolución de fecha 17 de julio de 2021 del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia, mediante la cual se decretó la medida cautelar “*de paralización inmediata de la recepción de residuos en todas las instalaciones del vertedero o relleno sanitario Puntra*”, precisándose que esta paralización no podía afectar “*las actividades que se desarrollen para su gestión ambiental especialmente las medidas decretadas por la SMA para el manejo de lixiviados*” al ser indispensable su extracción, antes de cualquier otra medida a adoptar con relación al relleno sanitario.

Pues bien, tal como ha sido informado a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Oficio ORD. I.M.A. N° 2113, de 17 de diciembre de 2021, la I. Municipalidad de Ancud ha debido ocuparse de la ejecución de la sentencia de la Excm. Corte Suprema,




en causa Rol N° 6.811-2021 que, además de ordenar la paralización del relleno, dispuso el retiro del pasivo ambiental acumulado.

Por lo mismo, con la finalidad de ratificar el cumplimiento de lo ordenado por la sentencia de la Excm. Corte Suprema, la I. Municipalidad de Ancud dictó el **Decreto Alcaldicio N° 1.724, de 12 de octubre de 2021**, resolviendo mantener, indefinidamente, la paralización del funcionamiento del relleno sanitario.

De este modo, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato ha tenido que cumplir, estrictamente, la instrucción de dar cumplimiento a la paralización decretada, como se puede constatar mediante la lectura del Decreto referido, para lo cual ha debido disponer medidas contingentes que le permiten dar continuidad al servicio municipal de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ancud.

Todo lo anterior, permite **tener por acreditado que la I. Municipalidad de Ancud ha ejecutado voluntariamente la medida correctiva de paralizar la operación transitoria del relleno sanitario Puntra-El Roble**, lo que solo ha sido ratificado con posterioridad a su propia determinación, por parte de las autoridades judiciales competentes.

Finalmente, es necesario reiterar que esta situación ha sido constatada y fiscalizada en terreno por la propia Superintendencia del Medio Ambiente, en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 23 de julio de 2021, como se aprecia en la siguiente imagen extraída de dicho acto de fiscalización:

 Página 1 de 7		
ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL (FORMATO DE ACTA INSPECCION GENERAL)		
1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 23-07-2021	1.2 Hora de inicio: 12:07	1.3 Hora de término: 14:54
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Relleno sanitario Puntra	1.4 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Sin operación	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Ruta W340 a 14 km de Ruta 5, sector Puntra	Comunas: Ancud	Región (es): Región de Los Lagos
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: I. Municipalidad de Ancud	Domicilio: Blanco encalada 660, Ancud.	

Esta situación, por lo demás, ha podido ser corroborada por funcionarios de la Superintendencia, quienes han constatado que el recinto no se encuentra en operaciones desde el 1 de julio de 2020 y, únicamente, se han dispuesto actividades de gestión ambiental, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas provisionales ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.



2. **En relación al hecho infraccional N° 2: la Municipalidad de Ancud ha ejecutado, voluntariamente, medidas correctivas para evitar los efectos perjudiciales a la salud de la población y al medioambiente que se generarían por la falta de un sitio de disposición de residuos domiciliarios.**

2.1. **La contratación de los servicios de la empresa KDM S.A., para ejecutar un plan de contingencia que permita disponer los residuos domiciliarios de Ancud en un recinto que cuente con calificación ambiental favorable, trasladándolos hasta la ciudad de Los Ángeles en la Región del Bío Bío.**

Considerando lo señalado precedentemente, es imperioso dar cuenta al Sr. Fiscal Instructor que, en complemento a la paralización total del relleno sanitario Puntra y, para asegurar la disposición de los residuos generados en la comuna de Ancud en las dependencias de un proyecto con resolución de calificación ambiental aprobado, **la I. Municipalidad de Ancud acordó con la empresa KDM S.A. la prestación del servicio de “disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos”, con la finalidad de trasladar los desechos recolectados en la comuna hasta un sitio legalmente autorizado.**

Así, en virtud del referido acuerdo, la totalidad de los residuos sólidos domiciliarios recolectados en la comuna de Ancud, desde la paralización de las actividades del sitio Puntra-El Roble en adelante, han debido ser trasladados hasta el “relleno sanitario Los Ángeles” que cuenta con resolución de calificación ambiental favorable, conforme a la Resolución Exenta N° 252/2002 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Bío Bío, para su adecuada disposición en este sitio autorizado conforme a la normativa sanitaria y ambiental.

Esta medida, en un comienzo, se proyectó como un mecanismo preventivo y contingente para asegurar la continuidad del servicio de recolección, traslado y disposición de residuos de la comuna, a la espera de obtener resultados positivos con las solicitudes realizadas por la Municipalidad de Ancud a los diferentes titulares de los rellenos sanitarios autorizados de la Región de Los Lagos, con la finalidad de contratar sus servicios. Sin embargo, los resultados de dichas gestiones han sido negativos, por lo que la medida ha debido extenderse en el transcurso del tiempo.

En efecto, el acuerdo contractual con la empresa KDM S.A. debió ser sucesiva y oportunamente renovado, considerando el volumen total de residuos que se requieren disponer y la prolongación de la imposibilidad de contar con un relleno sanitario más próximo en términos geográficos a la comuna de Ancud, tal como dan cuenta los documentos acompañados en el otrosí, relativos a esta contratación de servicios, a saber:

- **Decreto Alcaldicio N° 1317, de 4 de agosto de 2021**, que contrató el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” para la recepción de 500 toneladas.



- **Decreto Alcaldicio N° 1555, de 9 de septiembre de 2021**, que contrató el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” para la recepción de 500 toneladas.
- **Decreto Alcaldicio N° 1950, de 8 de noviembre de 2021**, que adjudicó el proceso de licitación pública “Contrato de suministro: Disposición final de RSD” ID 2660-48-LQ21, al oferente KDM S.A., con una vigencia de 12 meses.

De esta manera, **la I. Municipalidad de Ancud ha asegurado la continuidad del servicio de disposición de residuos sólidos domiciliarios, para que éste se realice en un relleno sanitario que cuenta con una resolución de calificación ambiental favorable y cumple con la normativa sanitaria para el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de prevenir la generación de perjuicios a la vida y salud de las personas, como también al medioambiente, por no contar con un sitio de disposición de residuos legalmente autorizado en la comuna, ni tampoco uno emplazado en la Región de Los Lagos que haya aceptado recibirlos para su disposición final.**

2.2. La Municipalidad de Ancud ha solicitado los buenos oficios del Gobierno Regional, con la finalidad de encontrar una alternativa para disponer de los residuos domiciliarios en un relleno sanitario autorizado, dentro de los límites de la Región de Los Lagos.

Sin perjuicio de lo anterior, como cabe precisar al Sr. Instructor, considerando la ineficiencia, ineficacia y los riesgos asociados a extender en el tiempo la solución contingente y de emergencia que se ha implementado, al contratar con la empresa KDM S.A. para realizar el traslado de los residuos recolectados en Ancud hasta la comuna de Los Ángeles, en un sitio legalmente autorizado, se ha impuesto la necesidad de reorganizar los recorridos de los camiones municipales, con la finalidad de cubrir diariamente una distancia superior a los 1.200 kilómetros (distancia de ida y vuelta), lo que ha supuesto una difícil labor de logística de los servicios de aseo.

Por lo mismo, **la búsqueda de alternativas de rellenos sanitarios más próximos a la comuna de Ancud, además de incluir gestiones directas con los titulares de los recintos autorizados y solicitudes de coordinación con la SEREMI de Salud, ha contemplado la solicitud de buenos oficios al Gobierno Regional de Los Lagos ante la I. Municipalidad de Osorno y la Asociación de Municipios de Llanquihue, con la finalidad que los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud sean recibidos y dispuestos en un recinto autorizado en los límites de la Región.**

Esta solicitud consta en el ORD. I.M.A. N° 2148, de 24 de diciembre de 2021, que se acompaña en el otrosí de esta presentación. Adicionalmente, la I. Municipalidad de Ancud ha participado activamente en la coordinación con otras autoridades competentes, con la finalidad de construir un acuerdo interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal que se generan en toda la provincia de Chiloé, el cual tiene por objeto alcanzar una solución integral y sustentable en la materia con todas las comunas involucradas.



2.3. La I. Municipalidad de Ancud ha participado activamente en la construcción de un acuerdo interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal en la Provincia de Chiloé.

Señor Fiscal Instructor, conforme a lo señalado precedentemente, la I. Municipalidad de Ancud ha participado activamente en la construcción de un acuerdo interinstitucional para el manejo y disposición de residuos sólidos de gestión municipal, considerando la compleja situación que derivó en la Declaración de Alerta Sanitaria para la Provincia de Chiloé, mediante el Decreto N° 12 del Ministerio de Salud, el 12 de abril de 2019, producida por la emergencia de salud ocasionada por la falta de sitios autorizados para disponer los residuos sólidos domiciliarios.

En este sentido, el pasado 10 de diciembre de 2021, en el marco de la iniciativa “*CHILOÉ REDUCE: + Participación – Residuos*”, se conformó una mesa de trabajo que reunió a la SEREMI del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo, el Gobierno Regional de Los Lagos y los diez municipios de la Provincia de Chiloé (Ancud, Castro, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Quellón, Queilén, Quemchi y Quinchao), además del Delegado Presidencial de Los Lagos y el Ministro del Medio Ambiente.

En dicha oportunidad, **se logró un acuerdo que permita avanzar progresivamente en el cierre de los sitios de disposición final municipal que, actualmente, generan un deterioro ambiental en la Provincia de Chiloé y, en particular, se expresó el compromiso de formular, de manera conjunta, “entre los municipios y el Comité Técnico Operativo para la gestión de los RSD en la Región de Los Lagos (CTO), un plan de inversiones que recoja todas las acciones e iniciativas (planes, proyectos y/o programas) a ejecutar, para asegurar la correcta implementación del modelo de gestión” de residuos sólidos “que asegure un aumento considerable de la cantidad de residuos que se valorizan, y por ende una disminución importante en la cantidad de residuos que llegan a disposición final”.**

De este modo, el Acuerdo Marco de cooperación interinstitucional permitirá desarrollar y financiar las actividades necesarias para lograr una solución integral, sustentable, adecuada a las exigencias medioambientales del siglo XXI y que, por cierto, cumpla con toda la normativa sanitaria vigente, vinculando a todos los municipios de la Provincia de Chiloé y a las autoridades del Gobierno Regional y del Gobierno Central, para materializar este objetivo.

Por todo lo expuesto, es posible **tener por acreditado que la I. Municipalidad de Ancud ha ejecutado medidas correctivas, para corregir los hechos constitutivos de infracción y eliminar o reducir sus efectos, y para evitar que se generen efectos perjudiciales para la vida y salud de las personas, como también al medioambiente, paralizando voluntariamente la paralización del relleno sanitario, adoptando medidas contingentes para disponer residuos en un lugar legalmente autorizado.**



realizando solicitudes y gestiones orientadas a encontrar una solución integral y permanente a la gestión de residuos en la Provincia, buscando alternativas sustentables que protejan los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en la comuna de Ancud y en la Isla Grande de Chiloé.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente pido: tener presente las medidas correctivas informadas y, asimismo, tener por cumplido en tiempo y forma lo solicitado en el punto resolutivo III de la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021.

PRIMER OTROSÍ: Solicito Sr. Fiscal Instructor del procedimiento administrativo de autos que, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 letra f) de la Ley N° 19.880, tenga presente y considere las siguientes circunstancias relacionadas a las medidas que ha ejecutado la I. Municipalidad de Ancud, que han permitido mejorar sustancialmente la gestión ambiental del relleno sanitario Puntra-El Roble y, además, que se vinculan con la resolución de la Excma. Corte Suprema de retirar el pasivo ambiental acumulado, con la finalidad que sean circunstancias efectivamente consideradas en relación a los supuestos contenidos en el artículo 40 de la LO-SMA, en la eventualidad que determine proponer al Sr. Superintendente del Medio Ambiente la imposición de una sanción administrativa en los presentes autos:

- 1. Sobre las acciones y medidas desplegadas por la I. Municipalidad de Ancud, destinadas a dar cumplimiento efectivo, con estricta sujeción a la normativa ambiental y sanitaria, al retiro y traslado del pasivo ambiental acumulado transitoriamente en el sitio Puntra-El Roble.**

1.1. Las acciones de coordinación de la Municipalidad de Ancud con la SEREMI de Salud.

Sr. Fiscal Instructor, con el objeto de dar efectivo cumplimiento al punto resolutivo (iii) de la sentencia de la Excma. Corte Suprema, en causa Rol N° 6811-2021, que ordenó el retiro de todo el pasivo ambiental acumulado de forma transitoria en el sitio Puntra-El Roble, el cual debe ubicarse en un sitio de disposición final legalmente autorizado, la Municipalidad de Ancud ha realizado diferentes acciones de coordinación con la SEREMI de Salud de Los Lagos, con el objeto de asegurar que sus actuaciones se desplieguen de conformidad a la normativa ambiental y sanitaria aplicable en la materia.

De esta manera, en primer lugar, **esta Entidad Municipal remitió a la autoridad sanitaria el Oficio ORD. IMA N° 908/2021, de 2 de julio de 2021, el Oficio ORD. IMA N° 1.344/2021, de 7 de septiembre de 2021, y el ORD. IMA N° 1.532/2021, de 13 de octubre de 2021.**



En los actos referidos, el Municipio solicitó información de sitios autorizados para disponer residuos sólidos domiciliarios en la Región de Los Lagos y, asimismo, para que se dispusieran medidas concretas de coordinación necesaria, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema. Estos documentos se encuentran debidamente acompañados en el segundo otrosí de esta presentación.

Al respecto, **la SEREMI de Salud de Los Lagos dictó el Oficio CP N° 11708/2021, de 21 de octubre de 2021,** dando respuesta a los oficios señalados y adjuntando un listado con todos los sitios de disposición final de residuos no peligrosos que se encuentran funcionando actualmente y cuentan con resolución sanitaria en la Región de Los Lagos.

Con dicha información, la I. Municipalidad de Ancud se comunicó formalmente con todos y cada uno de los titulares de los rellenos sanitarios señalados en el Oficio de la SEREMI de Salud, consultando sobre la factibilidad técnica para realizar la disposición final del pasivo ambiental que se requiere retirar del sitio “Puntra-El Roble”. **Sin embargo, como se da cuenta con el siguiente apartado, las respuestas recibidas fueron todas negativas.**

Atendiendo dicha situación, **se remitió a la SEREMI de Salud el Oficio ORD I.M.A. N° 2112, de 17 de diciembre de 2021,** que informó los resultados de las solicitudes realizadas y solicitó nuevas medidas, tales como la indicación sobre otros sitios de disposición final de residuos domiciliarios, emplazados en regiones o provincias próximas a Ancud, para consultar su disponibilidad técnica de recibir los residuos acumulados en “Puntra-El Roble”; además, solicitó la evaluación de riesgos y perjuicios a la salud de las personas y al medioambiente que podrían producirse con la ejecución de las acciones destinadas al retiro y transporte del pasivo ambiental; y, finalmente, para que se señalaran medidas paliativas que se pudieran adoptar mientras no existan sitios de disposición que cuenten con la factibilidad técnica para aceptar la recepción de los residuos acumulados.

De este modo, es posible señalar que **la I. Municipalidad de Ancud ha ejecutado acciones concretas para dar efectivo cumplimiento a la normativa ambiental y sanitaria, orientando sus actuaciones con una debida coordinación con la SEREMI de Salud de Los Lagos, con la finalidad de sujetarse estrictamente a la normativa ambiental y sanitaria aplicable en la materia.**

1.2. Las gestiones realizadas por la I. Municipalidad de Ancud con los titulares de los sitios de disposición de residuos, con autorización sanitaria vigente, con la finalidad de que reciban el pasivo ambiental para su disposición final. Sin embargo, hasta la fecha, solo se han recibido respuestas negativas.

Sr. Fiscal Instructor, tal como se ha señalado en el punto anterior, la Municipalidad de Ancud solicitó a la SEREMI de Salud que le informara respecto a los rellenos sanitarios



autorizados para la disposición final de residuos domiciliarios, emplazados en la Región de Los Lagos, con la finalidad de consultar su disponibilidad y factibilidad técnica para recibir el pasivo ambiental acumulado en el sitio Puntra-El Roble, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de los presentes autos.

Una vez recibida la información solicitada, la Municipalidad se comunicó con cada uno de estos titulares, realizando el requerimiento correspondiente. Lamentablemente, los resultados obtenidos fueron todos negativos, según puede darse cuenta con la siguiente tabla que sintetiza las solicitudes y las respuestas recibidas, y cuyas copias se encuentran íntegramente acompañadas en el otrosí de esta presentación:

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Sitio de Disposición: Relleno Sanitario La Laja, comuna de Puerto Varas.</p> <p>Titular: Asociación de Municipalidades de Llanquihue. [En operación por tercero]</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: N° 380/2016</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1347, de 07.09.2021</p> <p>“[...] <i>solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 toneladas cada uno con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un período estimado de 90 días [...]</i>”. 	<p>I.M. PUERTO VARAS: ORD. N° 1340, de 25.10.2021</p> <p>“[...] <i>de acuerdo a vuestra solicitud relativa a la posibilidad de disponer 16.248 toneladas de residuos sólidos domiciliarios que deben ser retirados de su actual sitio de disposición indicamos lo siguientes:</i></p> <p>1. [...] <u><i>el Relleno Sanitario La Laja, que opera bajo la titularidad de la comuna de Puerto Varas y brinda el servicio de disposición final a toda la Provincia de Llanquihue, lo hace en función de su Resolución de Calificación Ambiental N° 214 del año 2009. En dicha resolución se establecen restricciones que guardan relación con una serie de aspectos regulatorios, entre ellos justamente que los residuos que se pueden recibir sean de esta Provincia [...]</i></u></p> <p>2. <i>Los residuos señalados en vuestra solicitud como RSD, al día de hoy se encuentran en una situación de estabilización bajo la condición de disposición final, proceso que pretende alcanzar un punto de</i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
		<p>degradación, ya iniciado, que establezca la descomposición de la materia orgánica de forma gradual [...]</p> <p>3. El Relleno Sanitario Laja, pese a todos los controles que posee su Plan de Operación, regidos por el DS N° 189/2005, igual al día de hoy recibe quejas y reclamos de vecinos [...] por lo que <u>se trabaja en un plan de cierre de etapas sin uso y habilitación de colectores de biogás</u> que permitan reducir los impactos odoríferos en el ambiente.</p> <p>Debido a lo expuesto anteriormente <u>lamentamos informar que no es posible acceder a vuestra solicitud [...]</u>”.</p>
<p>Sitio de Disposición: Vertedero de residuos domiciliarios y asimilables, ubicado en el sector de Curaco.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Osorno</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: N° 442/1987</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1.346, de 07.09.2021</p> <p>“[...] solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 toneladas cada uno con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un período estimado de 90 días [...]”. 	<p>I.M. OSORNO: ORD. N° 1175, de 13.09.2021</p> <p>“[...] de acuerdo a solicitud presentada de disposición de residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Ancud en el vertedero municipal de Curaco, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno. Al respecto, me permito informar a Usted que <u>lamentablemente ello no es factible</u> debido a diversas razones técnicas que paso a detallar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nos encontramos en un proceso sancionatorio vigente interpuesto por la Superintendencia del Medio Ambiente [...] 2. Un aumento de camiones diarios aumentará los tiempos de espera y el



INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
		<p>tiempo de uso del camino vecina [...]</p> <p>2. El vertedero Curaco cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que indica que el proyecto corresponde a la solución sanitaria provisional mientras no entre en funcionamiento el nuevo relleno sanitario de Osorno”.</p> <p>Idéntica respuesta fue expresada por la I. Municipalidad de Osorno. mediante ORD. N° 973, de 09.08.2021.</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Tehuel.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Dalcahue</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: 125/1998</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1662, de 04.11.2021.</p> <p>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</p>	<p>I.M. DALCAHUE: ORD. N° 720/2021, de 24.11.2021</p> <p>“[...] se ha concluido que <u>no es posible aceptar la propuesta de colaboración y contratación de nuestros servicios para la disposición final de la cantidad de toneladas de basura</u> que se señalan en el ya mencionado ordinario y que ha sido ordenado cumplir por sentencia firme y ejecutoriada de la Corte Suprema.</p> <p>Que nosotros <u>estamos en nuestro propio plan de cierre de vertedero</u>, con sumarios sanitarios incluidos y actualmente con la ejecución de un contrato de asistencia técnica con una nueva propuesta de implementación de cierre y sellado [...]”</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Planchada.</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1663, de 04.11.2021</p> <p>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación</p>	<p>I. M. CURACO DE VÉLEZ: ORD. N° 471, de 11.11.2021</p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Titular: I. Municipalidad de Curaco de Velez</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: 19/2003</p>	<p><i>de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...].</i></p>	<p><i>“No es posible la <u>disposición final de los RSD indicada en vuestra solicitud</u>, toda vez que la cantidad indicada sobrepasa en gran cantidad la capacidad total de recepción que tiene nuestro Vertedero Comunal. A su vez, indicamos que estamos al borde de la vida útil de nuestro vertedero”.</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector de Putique.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Quinchao</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: 1363/2001</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1664, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...].”</i></p>	<p>I.M. QUINCHAO: OFICIO N° 725, de 08.11.2021</p> <p><i>“[...] en relación a la solicitud de recibir aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud, es que vengo a informar que <u>no existe capacidad en la comuna de Quinchao para recepcionar la cantidad mencionada de residuos.</u>”</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos y Asimilables, ubicado en el sector de Puchilco.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Puqueldón</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1665, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un</i></p>	<p>I.M. PUQUELDÓN: OFIC. ORD. N° 610, de 11.11.2021</p> <p><i>“[...] <u>atender vuestro requerimiento de trasladar 16.240 toneladas en un periodo de 70 días, implicaría, al menos un aumento estimado de 20 camiones diarios por el periodo solicitado, lo cual</u></i></p>



INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1558/2003</p>	<p><i>tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</i></p>	<p><u>lo hace completamente inviable</u>, pues haría colapsar completamente el sistema de conectividad actual [de la comuna]. Finalmente, y en consideración a los puntos expuestos anteriormente, los cuales fueron analizados con la mayor rigurosidad y objetividad por la unidad técnica municipal en conjunto a la administración municipal, el alcalde quien suscribe, en concordancia con los objetivos planteados y de la calidad de vida de la población comunal, <u>ha decidido dar respuesta negativa a la solicitud planteada</u>”.</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Dicham.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Chonchi</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>644/2004</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1666, de 04.11.2021.</p> <p>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</p>	<p>I.M. CHONCHI: OFIC. ORD. N° 1.084, de 26.11.2021</p> <p>“[...] la comuna de Chonchi <u>no cuenta actualmente con la capacidad ni los recursos para atender dicho requerimiento y recibir esa considerable cantidad de residuos sólidos</u> de vuestra comuna”.</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Detico.</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1667, de 04.11.2021.</p> <p>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación</p>	<p>I.M. QUEILÉN: ORD. N° 1.240, de 26.11.2021</p> <p>“[...] I. El Vertedero de Queilén, ubicado en el</p>



INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Titular: I. Municipalidad de Queilen</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>124/1996</p>	<p><i>de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</i></p>	<p><i>sector rural de Detico posee una superficie de 2,82 hectáreas, y hoy en día posee una capacidad de ocupación de más del 60%, recibiendo en promedio 3.500 toneladas de residuos domiciliarios al año. A su vez, el plan de cierre del vertedero actual tenía fecha de cierre el mes de junio del presente año 2021 [...]</i></p> <p><i>2. Producto de lo anteriormente expuesto, y <u>debido a que la cantidad de residuos domiciliarios a recibir llegarían aproximadamente a las más de 16.240 toneladas de su comuna, lo cual equivale a lo que se generaría en un plazo promedio de casi 5 años para la comuna de Queilén, es que ésta entidad edilicia lamentablemente no podrá colaborar</u> con lo que la Ilustre Municipalidad de Ancud y su Alcalde en estos momentos nos están solicitando [...]”.</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial Regin S.A.), ubicado en el sector de Camino Salto Grande Km 1 “El Empalme”, comuna de Maullín.</p> <p>Titular: Regin S.A.</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1453/2000</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1668, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza</i></p>	<p>REGIN S.A. Carta de fecha 12.11.2021</p> <p><i>“[...] actualmente <u>no es posible recepcionar en nuestro relleno sanitario los residuos provenientes del predio Puntra El Roble, esto debido a que actualmente la capacidad de disposición se encuentra limitada a nuestra proyección</u> en consideración de los clientes actuales y compromisos vigentes. Incapacitándonos a disponer más residuos que los presupuestados, y en especial en atención a los volúmenes que indica [...]”.</i></p>



INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
	<i>dentro del plazo de 70 días [...]”.</i>	
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales, ubicado en el sector de Tapén, comuna de Puerto Montt (Vertedero Industrial Dorin Ltda.)</p> <p>Titular: Dorin Servicios Ltda.</p> <p>(actualmente, Resiter Industrial S.A.)</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1961/2014</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1669, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</i></p>	<p>RESITER INDUSTRIAL S.A. Carta de fecha 23.11.2021</p> <p><i>“[...] le informo que <u>nuestro vertedero tiene capacidad de recepción limitada por el plan de cierre y el espacio que queda disponible;</u> está destinado a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales suscritas previamente con los clientes que disponen actualmente y no tenemos la posibilidad de aumentar la recepción de residuos. Es por ello que, <u>nos resulta totalmente imposible acceder a la prestación de servicios solicitada</u> en el Oficio de la referencia.”</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial Ecoprial), ubicado en el sector de Ruta U-40 Km 5,2, comuna de Osorno.</p> <p>Titular: Asesoría Olivos S.A.</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>506/2009</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1670, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa,</i></p>	<p>ECOPRIAL Correo electrónico 17.11.2021</p> <p><i>“[...] Estuvimos revisando su solicitud y lamentablemente en este caso no podremos ayudarlos, puesto que ECOPRIAL cuenta con autorización para disponer lodos orgánicos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales y residuos cárnicos [...]”</i></p>



INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD I.M.A.	RESPUESTA DEL TITULAR
	<i>en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]”.</i>	

Considerando estas respuestas, y tal como ya fue señalado, **la Municipalidad de Ancud remitió a la SEREMI de Salud el Oficio ORD I.M.A. N° 2112, de 17 de diciembre de 2021**, informando de estos resultados negativos, por lo que solicitó un nuevo listado con información de recintos autorizados en regiones y/o provincias cercanas a la Región de Los Lagos, para efectuar nuevamente esta gestión. **Sin embargo, esta información, a la fecha de esta presentación, no ha sido recibida.**

Por otro lado, respecto a la coordinación administrativa realizada con la SEREMI de Salud de Los Lagos, mediante el **ORD. I.M.A. N° 2140, de 22 de diciembre de 2022**, la Municipalidad de Ancud informó sobre el cumplimiento de las medidas que le fueron solicitadas por dicho organismo en el Oficio CP N° 11708/2021, a saber:

- Caracterización de la masa de residuos;
- Remisión del plan de extracción del pasivo ambiental acumulado en el sitio Puntra-El Roble;
- Plan de emergencia y/o contingencia en caso de incendios, derrame en carretera, cursos de agua y otros;
- Presentación de la carta de pertinencia al SEIA.

A su vez, en dicha comunicación, la Municipalidad reiteró las solicitudes efectuadas en el referido ORD. I.M.A. N° 2112/2021.

Finalmente, **no puede dejar de hacerse presente que, además de las gestiones directas que se realizaron por la I. Municipalidad de Ancud ante los titulares de rellenos sanitarios en la Región de Los Lagos, cuyo funcionamiento está autorizado, mediante el ORD. I.M.A. N° 2148, de 24 de diciembre de 2021, fueron solicitados los buenos oficios del Gobierno Regional**, con la finalidad que se disponga el financiamiento para los estudios que deben realizarse para obtener una resolución de calificación ambiental favorable, para el proyecto de “retiro del pasivo ambiental” acumulado en el sitio de disposición transitorio Puntra-El Roble, de conformidad a la resolución de pertinencia emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos (“SEA Los Lagos”), como se explica a continuación.

1.3. La I. Municipalidad de Ancud, para resguardar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental, realizó una solicitud de pertinencia ante la Dirección Regional del SEA respecto a la operación de retiro, quien resolvió la necesidad de ingresar al SEIA.



Sr. Fiscal Instructor, como se ha señalado previamente, respecto a la operación del retiro del pasivo ambiental del relleno sanitario Puntra-El Roble, las actuaciones de la I. Municipalidad de Ancud se han orientado a dar cumplimiento efectivo a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema, desarrollándose con “estricta sujeción” a un proyecto que cuente con resolución de calificación ambiental favorable.

De este modo, para poder dar cumplimiento satisfactorio a la actividad de retiro de todo el pasivo ambiental, el Municipio de Ancud realizó una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) ante el SEA Los Lagos, código N° 2021-24762 de fecha 12 de noviembre de 2021, con relación al “*Proyecto de retiro de pasivo ambiental desechos sólidos domiciliarios dispuestos en relleno sanitario RSD Sector Puntra, comuna de Ancud Región de Los Lagos*”.

Esta solicitud fue resuelta por el SEA Los Lagos, mediante la Resolución Exenta contenida en el Documento Digital N° 202110101671, de 07 de diciembre de 2021, señalando que el proyecto de retiro del pasivo ambiental “requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.11) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente”.

En efecto, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el documento referido, el proyecto contempla que el área destinada a la recepción de residuos es de 16.720 m², en atención a que el sitio Puntra-El Roble alberga un volumen de residuos y su respectiva cobertura de 31.360 m³, que corresponde al volumen geométrico y no considera la disminución del material extraído, por la pérdida de la compactación aplicada en el proceso de retiro y disposición final de los residuos. Asimismo, se considera que la construcción nueva y las zonas de acopio de material y lixiviados, como de las zonas de los canales perimetrales, se cuenta con un área de 10.573 m² a ser recuperada.

Por todas estas consideraciones, la Municipalidad de Ancud se encuentra realizando las acciones necesarias para gestionar los análisis técnicos que se requieren para la elaboración del proyecto que debe ser sometido al SEIA. Sin perjuicio de ello, además, se están realizando las gestiones necesarias para asegurar la estabilización de la masa de residuos que se encuentra acumulada, actividad que se trata de una etapa esencial para asegurar el cumplimiento de lo ordenado por la Excma. Corte Suprema, según se explica a continuación.

1.4. La I. Municipalidad de Ancud ha encargado estudios técnicos encargados a destacados profesionales expertos en la materia y, además, ha contratado servicios para asegurar la estabilidad de la masa de residuos acumulada en el relleno Puntra-El Roble, con la finalidad de favorecer la seguridad para el retiro del pasivo ambiental.

Sr. Fiscal Instructor, sin perjuicio de las acciones que ya se han informado previamente, orientadas a gestionar el recinto legalmente autorizado que pueda recibir el pasivo ambiental acumulado en Puntra-El Roble, procurando la debida coordinación con la



SEREMI de Salud de Los Lagos, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas provisionales ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y con la finalidad de asegurar la estabilidad de la masa de residuos acumulada, la Municipalidad de Ancud ha considerado indispensable la contratación de servicios profesionales especializados en la gestión ambiental de rellenos sanitarios para evitar que la operación de retiro produzca riesgos a la salud de las personas y al medioambiente.

En efecto, como es de su pleno conocimiento, la Superintendencia del Medio Ambiente ha ordenado ejecutar medidas provisionales en el recinto, las cuales se refieren, principalmente, a la extracción diaria de líquidos lixiviados y las mediciones piezométricas correspondientes.

Asimismo, fue ordenada la realización de un estudio de análisis de la estabilidad estructural de la totalidad de la zanja sanitaria del relleno. De esta manera, se puede sintetizar que, durante el transcurso del presente procedimiento administrativo sancionatorio, se han ejecutado medidas y se han realizado una serie de estudios de espacialidad para conocer el estado actual del relleno sanitario.

Así ha ocurrido desde el punto de vista estructural, de la cantidad de lixiviados existentes y del estado de los residuos dispuestos en el recinto, los cuales, como es necesario recordar, llevan alrededor de 24 meses en proceso de descomposición y degradación activa. Los estudios realizados fueron los siguientes:

- **Estudio de estabilidad estructural Relleno Sanitario Puntra**, campaña de terreno entre el 13 y 15 de octubre del 2021.
- **Estudio de caracterización y balance de lixiviados Relleno Sanitario Puntra**, campaña terreno entre el 13 y 15 de Octubre del 2021.
- **Estudio “Caracterización de Masa de Residuos del R.S. Puntra”**, campaña terreno entre el 29 y 30 de Diciembre del 2021.

En razón de lo anterior y, además, en cumplimiento a las medidas provisionales que la Superintendencia del Medio Ambiente ha ordenado ejecutar, con relación a la gestión del relleno sanitario, se han realizado diversos monitoreos ambientales, cuyos objetivos principales se refieren al seguimiento y control de emisiones originadas por la instalación sanitaria, para asegurar que no se generen contaminaciones de ningún tipo.

Al respecto, especial importancia ha tenido la extracción diaria de líquidos lixiviados, cuya evolución ha permitido mejorar, significativamente, las condiciones del relleno en los últimos meses. Adicionalmente, debe señalarse que el manejo de lixiviados ha incluido la gestión para que los líquidos extraídos del relleno estén siendo recepcionados en la planta de tratamiento de la empresa ECOBIO-Chillán, que cuenta con autorización y factibilidad técnica para ello, conforme a su resolución de calificación ambiental, la Resolución Exenta N° 118, de 10 de diciembre de 2019, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble¹.

¹ La resolución de calificación ambiental favorable del proyecto de “mejoramiento integral de la gestión de residuos Planta Ecobio” se encuentra disponible en el siguiente link:



Asimismo, una similar evolución positiva han tenido las mediciones piezométricas de las cámaras de sobrecelda, y en los ductos diagonales del relleno, cuyos resultados han sido favorables, consolidando los análisis que demuestran una mejora sostenida de las condiciones de estabilidad de la masa de residuos.

De este modo, se ha asegurado que la gestión ambiental del relleno sanitario Puntra-El Roble se realice procurando cumplir con altos estándares de gestión ambiental, para lo cual se ha contado con la asesoría y consultoría técnica de expertos en la materia, como se pasa a detallar.

En efecto, los resultados de estos estudios fueron analizados, en su calidad de experto internacional en la materia, por el Profesor Marcel Szantó Narea, quien emitió un informe sobre el estado actual del relleno, conforme se expone a continuación.

1.5. Sobre el Informe Técnico Experto del Prof. Dr. Ing. Marcel Szantó Narea y la situación actual del relleno sanitario Puntra.

Con el objetivo de cumplir con el propósito de mejorar cualitativamente la gestión ambiental del relleno sanitario, **la Municipalidad de Ancud ha contado con la asesoría del experto y autoridad internacional en rellenos sanitarios, profesor de la Universidad Católica de Valparaíso y Doctor en Ingeniería, don Marcel Szantó Narea,** quien ha orientado las decisiones que ha ido ejecutando la Municipalidad.

Al respecto, en semanas reciente se requirió que realizara un Informe Técnico Experto, el cual se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación, donde **el Dr. Szantó realiza un análisis sobre el presente del “relleno sanitario Puntra-El Roble”, señalando que, de acuerdo a las medidas tomadas a la fecha, “las condiciones actuales se condicen con la metodología básica aplicable a los rellenos sanitarios en procesos de cierre o clausura, sellado y permiten concluir que cumple el proyecto ‘Relleno Sanitario Puntra’ con las condiciones exigidas para a estos proyectos para evitar episodios de contaminación”.**

En efecto, luego de analizar el comportamiento de la masa de residuos acumulada, particularmente, respecto a las condiciones del frente de trabajo, la estabilidad del suelo, el sellado de fondo, la compresibilidad, el diseño geométrico del depósito, la estabilidad de taludes, el drenaje superficial, el material de cobertura intermedia y cobertura final, además de la impermeabilización de fondo, los sistemas de ventilación pasiva, los lixiviados y la degradabilidad de la masa, **el Profesor Szantó concluye su informe señalando que “se puede afirmar que en este momento el relleno se encuentra con una masa estable controlada en todos sus parámetros ambientales” y, por tanto, responde a la concepción de un relleno sanitario.**

Por lo demás, informa que “ningún análisis permite sospechar de una contaminación de aguas”, así como también que “la masa no presenta agrietamiento con migración

de líquidos percolados”, con lo cual, “en este instante, el Relleno Sanitario Puntra se encuentra confinado, con baja actividad biológica para la generación de biogás por falta de hidrólisis”.

En efecto, las excelentes condiciones actuales del relleno sanitario pueden apreciarse en la siguiente imagen, las cuales se complementan con aquellas que se acompañan en el segundo otrosí de esta presentación:



En estos términos, de acuerdo al Informe Técnico Experto, las actividades desarrolladas por la Municipalidad de Ancud, para lograr la estabilización de la masa de residuo han tenido efectos positivos y, en la actualidad, el relleno se encuentra en buenas condiciones, pudiendo asegurarse que no hay sospechas de contaminación de aguas y que el pasivo está en buenas condiciones de gestión ambiental.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente pido: tener presente estas circunstancias para los efectos del artículo 40 de la LO-SMA.

TERCER OTROSÍ: Solicito al Sr. Fiscal de la SMA tener por acompañados los siguientes documentos:

A. Medidas correctivas relacionadas con el hecho infraccional N° 2: la efectiva paralización de la operación del relleno sanitario Puntra-El Roble, según lo ordenado por la sentencia definitiva de autos:

1. **Decreto Alcaldicio N° 1.195, de 15 de julio de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que resolvió la suspensión de las obras del proyecto “prolongación de celda y sobrecelda Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble” y, además, mantener por tiempo indefinido la suspensión de recepción de residuos sólidos domiciliarios.
2. **Decreto Alcaldicio N° 1.741, de 12 de octubre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que resolvió paralizar indefinidamente el funcionamiento del relleno sanitario Puntra-El Roble y la disposición transitoria de residuos sólidos



domiciliarios de la comuna de Ancud en este sitio, instruyendo a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dar estricto cumplimiento a lo decretado.

B. Medidas correctivas relacionadas con el hecho infraccional N° 2: la medida correctiva de disponer los residuos sólidos domiciliarios de Ancud en un recinto que cuenta con calificación ambiental favorable:

1. **Decreto Alcaldicio N° 1317, de 4 de agosto de 2021**, que contrató el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” para la recepción de 500 toneladas.
2. **Orden de Compra N° 2660-39-SE21, de fecha 9 de agosto de 2021**, emitida por la I. Municipalidad de Ancud, correspondiente a la prórroga del contrato para el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” a la empresa KDM S.A., autorizado por el Decreto N° 1317, de 4 de agosto de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud.
3. **Decreto Alcaldicio N° 1555, de 9 de septiembre de 2021**, que contrató el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” para la recepción de 500 toneladas.
4. **Orden de Compra N° 2660-46-SE21, de fecha 16 de septiembre de 2021**, emitida por la I. Municipalidad de Ancud, correspondiente a la prórroga del contrato para el servicio de “Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos” a la empresa KDM S.A., autorizado por el Decreto N° 1555, de 9 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud.
5. **Decreto Alcaldicio N° 1950, de 8 de noviembre de 2021**, que adjudicó el proceso de licitación pública “Contrato de suministro: Disposición final de RSD” ID 2660-48-LQ21, al oferente KDM S.A., con una vigencia de 12 meses.
6. **Decreto Alcaldicio N° 105, de 13 de enero de 2022**, que aprueba el contrato de suministro: “Disposición final de RSD”, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2021, entre la Ilustre Municipal de Ancud y la empresa KDM S.A., cuya vigencia será de 12 meses continuos y sucesivos, a contar de la fecha de suscripción del contrato.
7. **Orden de Compra N° 2660-62-SE21**, emitida por la I. Municipalidad de Ancud, correspondiente a la adjudicación de la licitación pública de “contrato de suministro: Disposición final de RSD” ID 2660-48-LQ21, al oferente KDM S.A., con una vigencia de 12 meses.

C. Medidas correctivas realizadas con ocasión de la operación de retiro de todo el pasivo ambiental de Puntra-El Roble, conforme lo resolvió la Excm. Corte Suprema:



1. **Oficio ORD: IMA N° 908/2021, de 2 de julio de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud**, que solicita información a la SEREMI de Salud de Los Lagos sobre los sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios que se encuentren autorizados en la Región de los Lagos.
2. **Oficio ORD. IMA N° 1.344/2021, de 7 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud**, que reitera la solicitud de información a la SEREMI de Salud de Los Lagos sobre sitios de disposición final de pasivos ambientales (residuos sólidos domiciliarios), a fin de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2021, dictada por la Excm. Corte Suprema.
3. **Oficio ORD. IMA N° 1.532/2021, de 13 de octubre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud**, que pide cuenta de oficios enviados con anterioridad y solicita a la SEREMI de Salud de Los Lagos que, además, informe respecto a la normativa que debe observarse para la operación de retiro de todo el pasivo ambiental acumulado en el relleno sanitario Puntra.
4. **Oficio CP N° 11708/2021, de 21 de octubre de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos**, que dio respuesta a los oficios remitidos por la I. Municipalidad de Ancud con la finalidad de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema en estos autos.
5. **Oficio ORD I.M.A. N° 2112, de 17 de diciembre de 2021**, que informó los resultados de las solicitudes realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de la Excm. Corte Suprema, Rol N° 6811-2021 y solicita nuevas medidas.
6. **Oficio ORD. I.M.A. N° 2140, de 22 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Ancud**, que informa sobre el cumplimiento de las medidas que le fueron solicitadas por dicho organismo en el Oficio CP N° 11708/2021 y solicita medidas que indica.
7. **Oficio ORD. I.M.A. N° 2148, de 24 de diciembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud**, que realiza solicitudes al Gobernador Regional de Los Lagos, sr. Patricio Vallespín López, con relación al relleno sanitario Puntra El-Roble, entre las cuales se solicitan sus buenos oficios para encontrar una alternativa más próxima al relleno sanitario de la ciudad de Los Ángeles.
8. **Oficio ORD. I.M.A. N° 66, de 13 de enero de 2022, de la I. Municipalidad de Ancud**, que pide cuenta de los Oficios ORD IMA N° 2113 y ORD IMA N° 2140, a la SEREMI de Salud de Los Lagos, señora Ana Marcela Cárdenas Bohle.
9. **Oficio ORD. I.M.A. N° 67, de 13 de enero de 2022, de la I. Municipalidad de Ancud**, que pide cuenta de solicitudes al Gobernador Regional de Los Lagos, señor Patricio Vallespín López.



10. **Oficio ORD. I.M.A. N° 70, de 14 de enero de 2022, de la I. Municipalidad de Ancud, que pide cuenta de solicitudes al SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, señor Klaus Kosiel Leiva.**
11. **Oficio ORD. I.M.A. N° 71, de 14 de enero de 2022, de la I. Municipalidad de Ancud, que pide cuenta de solicitudes al Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo Solano.**
12. **Documento Digital N° 202110101671, de 07 de diciembre de 2021, del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, señor Alfredo Wendt Scheblein, que contiene de la Resolución Exenta SEA Los Lagos, que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia a proyecto “Retiro de Pasivo Ambiental Desechos Sólidos Domiciliarios dispuestos en relleno sanitario RSD Sector Puntra, comuna de Ancud Región de Los Lagos”.**
13. **Acuerdo Marco de cooperación interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal en la Provincia de Chiloé, suscrito en la ciudad de Castro el 10 de diciembre de 2021.**

D. Gestiones realizadas con los titulares de los rellenos sanitarios autorizados en la Región de Los Lagos y, respectivamente sus respuestas, relacionadas a las consultas sobre su disponibilidad y factibilidad técnica para recibir el pasivo ambiental acumulado en “Puntra-El Roble”:

1. **ORD. I.M.A. N° 1346, de 07 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
2. **ORD. N° 1175, de 13 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Osorno,** que responde a la Municipalidad de Ancud sobre disposición de residuos sólidos domiciliarios en vertedero Municipal Curaco.
3. **ORD. I.M.A. N° 1347, de 07 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
4. **ORD. N° 1340, de 25 de octubre de 2021, de la I. Municipalidad de Puerto Varas,** que responde solicitud de recepción de pasivo ambiental proveniente de Ancud.
5. **ORD. I.M.A. N° 1662, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que reitera solicitud de recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
6. **ORD. N° 720/2021, de 24 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Dalcahue,** que da respuesta a Ordinario I.M.A. N° 1662 del 04 de noviembre de 2021.



7. **ORD. I.M.A. N° 1663, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
8. **ORD. N° 471, de 11 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez,** que da respuesta a ORD. I.M.A. N° 1663 del 04 de noviembre de 2021, Ilustre Municipalidad de Ancud.
9. **ORD. I.M.A. N° 1664, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
10. **ORD. N° 725, de 8 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Quinchao.**
11. **ORD. I.M.A. N° 1665, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
12. **ORD. N° 610, de 11 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Puqueldón,** que responde solicitud que indica.
13. **ORD. I.M.A. N° 1666, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
14. **ORD. N° 1.084, de 26 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Chonchi,** que responde a lo solicitado.
15. **ORD. I.M.A. N° 1667, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
16. **ORD. N° 1240, de 26 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Queilén,** responde solicitud acerca de recepción de residuos sólidos en la comuna.
17. **ORD. I.M.A. N° 1668, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
18. **Carta, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Subgerente General de Rexin S.A.,** señora Carla Oyarzún Hegutt.
19. **ORD. I.M.A. N° 1669, de 04 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud,** que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
20. **Carta, de fecha 23 de noviembre de 2021, de representante legal de Resiter Industrial S.A.,** señor Alex Bahamonde Villarroel.



21. ORD. I.M.A. N° 1670, de 4 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Ancud, que solicita recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.
22. Copia del correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2021, enviado por el Gerente de Planta de Ecoprial, señor Sebastián Vargas.

E. Informe y material audiovisual que da cuenta de la situación actual del relleno sanitario Puntra El Roble:

1. Informe Técnico Experto, elaborado por el Prof. Dr. Ing. Marcel Szanto Narea, sobre “Análisis Situación Actual Relleno Sanitario Puntra, comuna de Ancud”, enero 2022.
2. Set de fotografías, fechadas y georreferenciadas, que dan cuenta del excelente estado del relleno sanitario en la actualidad.

Al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente pido: tenerlos por acompañados.


OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
ASESOR JURÍDICO I.M.A.





DECRETO N° 1.195 /

ANCUD 15 de julio de 2021

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Decreto N° 12 de 13 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, y sus respectivas modificaciones y prorrogas, por la cual se decretó la Alerta Sanitaria para la provincia de Chiloé, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Código Sanitario, confiriendo facultades extraordinarias a la SEREMI DE SALUD de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia sanitaria producida por la ausencia de un sitio de disposición final de RSD de Ancud.
- 3.- La Resolución N° 2, de 10 de enero de 2020, de la Seremi de salud de Los Lagos, que aprobó el proyecto denominado "**SITIO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIO PUNTRA**", de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ancud, emplazado en la Ruta W340 a 14 km de Ruta 5, sector de Puntra, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, con una superficie del proyecto de 1,5 hectáreas.
- 4.- La Resolución Exenta N° 14.455, de 17 de junio de 2021, de la SEREMI de Salud, que aprobó el proyecto "**Prolongación de Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble**".
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 992, de 18 de junio de 2021, en virtud del cual, se calificó como caso de urgencia la contratación directa de las obras del proyecto "**Prolongación de Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble**", en consideración a lo expuesto en el cuerpo de dicha resolución y a lo dispuesto en los artículos 8 letra c) y 10 N° 3 de la ley 19.886, de compras públicas y su reglamento respectivamente.

6.- El contrato suscrito con fecha 24 de junio de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y el proveedor Sociedad de Inversiones Grupo San Osvaldo Ltda., para la ejecución del proyecto **“Prolongación de Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble**, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1.040, de 25 de junio de 2021, por un plazo de 120 días corridos.

7.- La Resolución Exenta CP N° 12.737/2021, de 01 de junio de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos, que autoriza la disposición de residuos sólidos domiciliarios generados en Ancud, en el sitio de disposición transitorio de Puntra el Roble, hasta el 30 de junio de 2021, periodo en que se evaluara la operación la dicha autoridad sanitaria.

8.- La Resolución Exenta N° 1.526, de 3 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual, se revoca la resolución exenta N° 1.469 de 2021, y ordena en su reemplazo las medidas provisionales procedimentales que indica en el relleno sanitario de Puntra, por un plazo de 30 días corridos.

9.- El Oficio CP N° 7718, de 05 de julio de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos, que consigna que de acuerdo a lo informado por la referente regional de residuos en sus actas de inspección de fechas 2 y 3 de julio, se determinó la imposibilidad actual de disponer residuos en el sitio de disposición de Puntra, y que, para evaluar la autorización de una disposición acotada por algunos días, se requiere poder hacer llegar una serie de estudios y cumplir con las medidas indicadas en las actas, medidas que por lo demás también fueron exigidas por la Superintendencia de Medio Ambiente dentro de su proceso Sancionatorio.

10.- Que para aclarar el alcance del citado oficio CP N° 7718/2021, mediante oficio ordinario IMA N°915, de 7 de julio de 2021, se requirió dilucidar si la imposibilidad informada por la SEREMI de Salud, en cuanto a autorizar una disposición de RSD acotada se encontraba circunscrita exclusivamente a la sobresobrecelda del proyecto o al sitio de disposición final de Puntra en su totalidad, no recibiendo respuesta a esta fecha.

11.- La reunión sostenida con fecha 12 de julio de 2021, donde la Superintendencia del Medio Ambiente informa la necesidad que el municipio se centre en el cumplimiento de las medidas provisionales, recomendando la suspensión del objeto del sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble”.

12.- Que a partir de lo expuestos en los considerandos anteriores, resulta ser del todo necesario y recomendable la paralización de todas las obras en ejecución relativas al proyecto **“Prolongación de Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble”**, de la comuna de Ancud, para la adecuada ejecución de las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en su resolución N° 1.526, de 3 de julio de 2021 y cuyo cumplimiento también ha sido exigido por la autoridad sanitaria en el Oficio CP N° 7718, de 05 de julio de 2021, al verificarse que de su correcta ejecución depende la autorización de los organismos sectoriales para la continuación del funcionamiento del citado sitio de disposición transitorio.

13.- Que a partir del 1 de julio de 2021, se ha suspendido la recepción de residuos sólidos domiciliarios en el sitio de disposición transitoria de Puntra El Roble, en tanto no se cuente con las autorizaciones de la autoridad sanitaria que permitan reanudar su operación.

14.- Que, asimismo, esta Municipalidad se encuentra adoptando medidas para que SEREMI de Salud de Los Lagos y al Gobierno Regional, conforme a sus competencias, fijen un nuevo lugar para la disposición de residuos domiciliarios.

DECRETO:

1.- **DISPÓNGASE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** proyecto "Prolongación de celda y sobrecelda Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble, por el plazo de 30 días hábiles a contar del 15 de julio de 2021, para la adecuada ejecución de las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante resolución N° 1.526, de 3 de julio de 2021.

2.- **MANTENGASE por tiempo indefinido la suspensión de recepción de residuos sólidos domiciliarios**, en el sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra el Roble, para la adecuada ejecución de las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante resolución N° 1.526, de 3 de julio de 2021.

3.- **INSTRUYASE** a la Dirección de Obras Municipales dar estricto cumplimiento a lo decretado previamente, dejando constancia en el libro de obras.

4.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución a don Juan Carlos Patricio Ampuero Barrientos, domiciliado para estos efectos en calle Quilquico s/n, sector rural de la ciudad de Castro, en calidad de representante legal, en su calidad de representante legal del proveedor "Sociedad de Inversiones Grupo San Osvaldo Ltda.", a través de carta certificado o por medio de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la ley 19.880.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese en su oportunidad.



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Grupo San Osvaldo.
- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Control.
- Jurídica
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.-

CGM/LAV/ODDC



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



ALCALDIA



DECRETO N° 1.741

ANCUD, 12 de octubre de 2021

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Decreto N° 12 de 13 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, y sus respectivas modificaciones y prórrogas, por la cual se decretó la Alerta Sanitaria para la provincia de Chiloé, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Código Sanitario, confiriendo facultades extraordinarias a la SEREMI de Salud de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia sanitaria producida por la ausencia de un sitio de disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios de Ancud.
- 3.- La resolución N° 2, de 10 de enero de 2020, de la Seremi de Salud de Los Lagos, que aprobó el proyecto denominado "**SITIO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIO PUNTRA**", de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ancud, emplazado en la Ruta W340 a 14 km de Ruta 5, sector de Puntra, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, con una superficie del proyecto de 1,5 hectáreas.
- 4.- La resolución exenta CP N° 12.737/2021, de 01 de junio de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos, que autoriza la disposición de residuos sólidos domiciliarios generados en Ancud, en el sitio de disposición transitorio de Puntra el Roble, hasta el 30 de junio de 2021, periodo en que se evaluara la operación la dicha autoridad sanitaria.
- 5.- El Decreto alcaldicio N°1.195 de 15 de julio de 2021, que junto con disponer la suspensión de las obras proyecto "Prolongación de celda y sobrecelda Zanja sanitaria N° 1, sitio de disposición transitorio RSD sector Puntra El Roble, decreto mantener por un tiempo indefinido la suspensión la recepción de los residuos sólidos domiciliarios, para la adecuada ejecución de las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente por resolución exenta N° 1.526, de 3 de julio de 2021.
- 6.- Que, con fecha 02 de julio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Ancud, hizo ingreso al sistema de evaluación ambiental mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Relleno Sanitario para Residuos Sólido Domiciliarios de la comuna de Ancud", a través de su representante legal don Carlos Heriberto Gómez Miranda.

7.- El Oficio CP N° 7718, de 05 de julio de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos, que consigna que, de acuerdo a lo informado por la referente regional de residuos en sus actas de inspección de fechas 2 y 3 de julio, se determinó la imposibilidad actual de disponer residuos en el sitio de disposición de Puntra, y que, para evaluar la autorización de una disposición acotada por algunos días, se requiere poder hacer llegar una serie de estudios y cumplir con las medidas indicadas en las actas, medidas que por lo demás también fueron exigidas por la Superintendencia de Medio Ambiente dentro de su proceso Sancionatorio.

8.- Que con fecha 17 de julio de 2021, el Tercer Tribunal Ambiental, con sede en Valdivia, a través de resolución dictada en autos Rol R-26-2020, caratulada "Unidad Vecinal N°33 Puntra Estación con Superintendencia del Medio Ambiente", dispuso en su resuelto segundo: *"Decretar, de oficio y con citación, la medida cautelar de paralización inmediata de la recepción de residuos en todas las instalaciones del vertedero o relleno sanitario Puntra, incluyendo las que se encuentran en construcción y pudiesen ser habilitadas al efecto, sin que la paralización afecte a las actividades que se desarrollen para su gestión ambiental, especialmente las medidas decretadas por la SMA para el manejo de lixiviados."*

9.- Que ante la oposición planteada por la Ilustre Municipalidad de Ancud a lo resuelto por el Tercer Tribunal Ambiental, con fecha 10 de agosto de 2021, este último, resolvió rechazar la solicitud de alzamiento de la medida, atendido el carácter preventivo de la misma y a que no altera la situación actual del Municipio de Ancud.

10.- Que a consecuencia de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Ancud, desde el 01 de julio de 2021, dispuso de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud, en sitio de disposición legalmente autorizado, emplazado en la comuna de Los Ángeles, para lo cual mediante Decreto N° 1.317 de 04 de agosto de 2021, autorizó la contratación bajo la modalidad de Trato Directo de la empresa KDM S.A., para la prestación del servicio de "Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, asimilables y voluminosos" por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de 500 toneladas de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos.

11.- Que con fecha 6 de septiembre de 2021, la Excelentísima Corte Suprema acogió el recurso de protección deducido en causa rol N° 6811-2021, caratulados "Fundación Parque Ahuenco con Ilustre municipalidad de Ancud", estableciendo que *"se revoca la sentencia apelada de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt y, en su lugar, se declara que se acoge el recurso de protección deducido por los actores, ya individualizados y se ordena: (i) La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada la sentencia, del funcionamiento del vertedero de Puntra- El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud. (ii) Que la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una Resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria. (iii) El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada la sentencia, de todo el pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitoria se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un sitio de disposición final legalmente autorizado"*.

12.- Que con fecha 01 de octubre de 2021, la Excelentísima Corte Suprema resolvió rechazar recurso de aclaración interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Ancud, en atención a que, a su juicio no existen puntos oscuros o dudosos que aclarar a lo señalado por el consistorio respecto al cumplimiento de la sentencia.

13.- Las medidas provisionales decretadas por la SMA mediante las resoluciones exentas N°s 1828, de 17 de agosto de 2021, N° 2070, de 16 de septiembre de 2021.

14.- Que a partir de todo lo expuesto, y principalmente para efectos de dar cumplimiento al fallo de la Excelentísima Corte Suprema, consignado en el numeral 11 de la presente resolución, resulta del todo necesario mantener la paralización de manera indefinida del

funcionamiento del sitio de disposición sanitario de Puntra El Roble de la comuna de Ancud, ordenada en virtud del decreto alcaldicio N°1.195 de 15 de julio de 2021, salvo en lo que respecta a la ejecución de las acciones necesarias para dar adecuado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente y la ejecución del citado Fallo de la Excelentísima Corte suprema.

DECRETO:

1.- **PARALICECE** indefinidamente del funcionamiento del Relleno Sanitario Puntra El Roble, de la comuna de Ancud, para la disposición transitoria de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud, salvo en lo que respecta a la ejecución de las acciones necesarias para dar adecuado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente y la ejecución del Fallo de la Excelentísima Corte suprema, dictado en casusa rol N° 6811-2021.

2.- **INSTRUYASE** a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dar estricto cumplimiento a lo decretado previamente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese en su oportunidad.



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.-

CGM/LAV/ODDC



ANCUD, 04 de agosto de 2021

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Alcalde en Decreto Alcaldicio N° 210 del 29 de junio de 2021.


CONSIDERANDO:

- 1.- La orden de pedido N° 159 de fecha 03 de agosto de 2021 donde se solicita la contratación del "Servicio de Disposición final de RSD y asimilables".
- 2.- Los recursos contemplados en el Presupuesto Municipal cuenta 22.08.001.002.005, Disposición final RSD y asimilables.
- 3.- La resolución exenta N° 875/2021 de parte del Ministerio de Salud que autoriza la disposición de RSD generados en Ancud en sitio de disposición transitoria Puntra El Roble.
- 4.- El proceso de licitación pública "Disposición de Residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos" ID 2660-1-LE21.
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 19 de enero de 2021 que adjudica el proceso de licitación pública "Disposición de Residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos" ID 2660-1-LE21 al oferente **K D M S A** Rut: 96.754.450-7, para la recepción de 500 toneladas de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos.
- 5.- El contrato actual con el proveedor **K D M S A** Rut: 96.754.450-7 formalizado a través de la orden de compra 2660-5-SE21.
- 6.- Que, de conformidad con el fallo emitido por el Tercer Tribunal Ambiental, fojas 1208, la recepción de residuos en todas las instalaciones del vertedero o relleno sanitario Puntra a la fecha del presente documento se encuentra paralizada, medida la cual, ha generado un aumento en la demanda del servicio de disposición de RSD que presta el proveedor **K D M S A**, a fin de dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de recolección de RSD.
- 7.- Que, para dar continuidad al normal funcionamiento del servicio de recolección de RSD y en consideración al contrato vigente con el proveedor **K D M S A** Rut: 96.754.450-7 formalizado mediante la orden de compra 2660-5-LE21, y la facultades que otorga la normativa vigente en materia de contratación, es que se hace necesario contratar una prórroga de suministro del servicio con el proveedor **K D M S A**, a fin de contar con un sitio de disposición final de RSD, y solo por el periodo mientras se realice un nuevo proceso de licitación.
- 8.- Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
Artículo 8°.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:
g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 9.- Lo establecido en el Decreto N°250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886.
Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:
La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:
7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM..

DECRETO:

- 1.- **Autorícese** la contratación bajo la modalidad de Trato Directo de la empresa **K D M S A** Rut: 96.754.450-7, para la prestación del servicio de "Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos" por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de 500 toneladas de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos.
- 2.- **Emitase** la Orden de Compra correspondiente a la contratación, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución:

- H. Concejo Municipal.
- Administración Municipal.
- Dirección Contabilidad, Presupuesto y Personal.
- Dirección de Medio Ambiente, Asso y Ornato.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Archivo Secplan (2).
- Oficina de Países.
- ALICAVJOSZ@pbq.



OSCAR DIAZ DEL CAMPO
ENCARGADO FUNCIONES
ADMINISTRACION MUNICIPAL
(Por orden del Sr. Alcalde)

Rut : 69.230.100-5
Dirección : Blanco Encalada 660
Demandante :
Teléfono : 56-65-2487676

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ANCUD
Unidad de Compra : Secretaria Comunal de Planificación
Fecha Envío OC. : 09-08-2021 11:40:12
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2660-39-SE21

SEÑOR (ES) : K D M S A
RUT : 96.754.450-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Disposición de RSD, asimilables y voluminosos
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Blanco Encalada 660 Ancud Región de los Lagos
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
76121601	Vertedero de basuras	1 Unidad no definida	Prorroga del contrato formalizado mediante OC 2660-5-SE21 para el servicio de "Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos" por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de 500 toneladas de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos. Valor por tonelada \$16.000 imp. inc.	Contratación servicio para disposición de 500 toneladas de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos.	6.722.689,00	0,00	0,00	6.722.689
					Orden de Compra Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos	Neto	\$	6.722.689
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	6.722.689
						19% IVA	\$	1.277.311
						Total	\$	8.000.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Prorroga del contrato formalizado mediante OC 2660-5-SE21 para el servicio de "Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos" por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de 500 toneladas de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos.

DECRETO: N° 1.555

ANCUD, 09 SEPT. 2021

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Alcalde en Decreto Alcaldicio N° 210 del 29 de junio de 2021.


CONSIDERANDO:

- 1.- La orden de pedido N° 159 de fecha 03 de agosto de 2021 donde se solicita iniciar proceso de licitación para la contratación del "Servicio de Disposición final de RSD y asimilables".
- 2.- Los recursos contemplados en el Presupuesto Municipal cuenta 22.08.001.002.005, **Disposición final RSD y asimilables**.
- 3.- Las bases administrativas, y demás antecedentes para el proceso de licitación pública "Disposición de Residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos".
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 1338 de fecha 05 de agosto de 2021 que aprueba las bases y demás antecedentes y, llama a licitación pública.
- 5.- El proceso de licitación pública "Disposición de Residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos" ID 2660-36-LE21.
- 6.- El Acta de Apertura de fecha 03 de septiembre de 2021.
- 7.- El decreto Alcaldicio N° 1526 de fecha 06 de septiembre de 2021 que declara desierto el proceso de licitación pública "Disposición de Residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos" ID 2660-36-LE21.
- 8.- La cotización presentada por el proveedor **K D M S A**.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
Artículo 8º.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:
g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 10.- Lo establecido en la Ley N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886.
Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:
La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:
7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la contratación bajo la modalidad de Trato Directo de la empresa **K D M S A** Rut: 96.754.450-7, para la prestación del servicio de "Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos" por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de **500 toneladas** de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos.
- 2.- Emitase la Orden de Compra correspondiente a la contratación, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.


LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- * Administración Municipal.
 - * Dirección Contabilidad, Presupuesto y Personal.
 - * Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - * Dirección de Administración y Finanzas.
 - * Asesoría Jurídica.
 - * Dirección de Control.
 - * Archivo Seclan (2).
 - * Oficina de Partes.
- ALH/LAV/JCS/zpb


ALEXIS LATORRE HERRERA
ALCALDE(S) COMUNA DE ANCUD

Rut : 69.230.100-5
Dirección : Blanco Encalada 660
Demandante :
Teléfono : 56-65-2487676

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ANCUD
Unidad de Compra : Secretaria Comunal de Planificación
Fecha Envío OC. : 16-09-2021 12:45:42
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2660-46-SE21

SEÑOR (ES) : K D M S A
RUT : 96.754.450-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Disposición RSD y asimilables
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Blanco Encalada 660 Ancud Región de los Lagos
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
76121601	Vertedero de basuras	1 Unidad no definida	Disposición de Residuos sólidos domiciliarios, asimilables y voluminosos por un monto total de \$ 8.000.000 impuesto incluido para la recepción de 500 toneladas.	Contratación servicio para disposición de 500 toneladas de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos.	6.722.689,00	0,00	0,00	6.722.689
Orden de Compra licitación pública previa sin ofertas, o con ofertas inadmisibles					Neto	\$		6.722.689
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		6.722.689
					19% IVA	\$		1.277.311
					Total	\$		8.000.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Disposición final de 500 toneladas de RSD y asimilables

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

DECRETO: N° 1.950.-

ANCUD, **08 NOV. 2021**

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades delegadas por el Alcalde en Decreto Alcaldicio N° 210 del 29 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los recursos contemplados en la cuenta presupuestaria N° 22.08.001.002.005 "Disposición Final RDS y Asimilables".
- 2.- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes para el proceso de licitación pública "**Contrato de suministro: Disposición final de RSD**".
- 3.- El decreto Alcaldicio N° 1671 de fecha 29 de septiembre de 2021 que aprueba las bases y demás antecedentes y llama a licitación pública.
- 4.- El proceso de licitación pública "**Contrato de suministro: Disposición final de RSD**" ID 2660-48-LQ21.
- 5.- El Acta de apertura de fecha 20 de octubre de 2021.
- 6.- Las propuestas de los oferentes:
 - **Consortio COSEMAR y WILLIAM IVES S.A.**
 - **K D M S A**
- 7.- El Acta de evaluación de fecha 26 de octubre de 2021.
- 8.- El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el resultado del informe de evaluación de fecha 26 de octubre de 2021.

DECRETO:

- 1.- Adjudíquese el proceso de licitación pública "**Contrato de suministro: Disposición final de RSD**" ID 2660-48-LQ21 al oferente **K D M S A** Rut: 96.754.450-7, por un monto de **\$16.000** impuesto incluido por tonelada de RSD dispuesta, y una vigencia de contrato de **12 meses** a contar de la fecha que se establezca en este.
- 2.- Emitase la Orden de Compra correspondiente a la contratación, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 3.- Redáctese el contrato y decreto de aprobación respectivo, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- * Administración Municipal.
- * Dirección de Administración y Finanzas.
- * Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal.
- * Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato
- * Asesoría Jurídica.
- * Dirección de Control.
- * Archivo Secplan (2)
- * Oficina de Partes.
- ALH/LAV/JCS/pbg.



DECRETO N°: 105.-
ANCUD, 13 de Enero del 2022.-

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Alcalde en Decreto Alcaldicio N° 389 del 18 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El proceso de Licitación Pública ID 2660-48-LQ21, efectuada por la Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa **KDM S.A.**, R.U.T. N°: 96.754.450-7, el **Contrato de Suministro: Disposición final de RSD**, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.950 de fecha 08 de Noviembre del 2021.
2. La Sesión de Concejo Ordinaria N° 13, celebrada el día Lunes 08 de Noviembre del 2021, por el Honorable Concejo Municipal, acordó aprobar que se suscriba por la Municipalidad de Ancud el "Contrato de Suministro: disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables", con la empresa adjudicada en la licitación pública ID N° 2660-48-LQ21, KDM S.A. RUT N° 96.754.450-7, por un monto de \$16.000 impuesto incluido por tonelada de RSD dispuesta, y una vigencia de contrato de 12 meses.
3. El **Contrato de Suministro: Disposición final de RSD**, suscrito con fecha 24 de Noviembre del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, chileno, R.U.T. N°: 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, en adelante también la Municipalidad, y la empresa **KDM S.A.**, R.U.T. N°: 96.754.450-7, representada por don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, R.U.T. N°: 8.099.806-6, ambos domiciliados en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura.

DECRETO:

Apruébese el Contrato de Suministro: Disposición final de RSD, suscrito con fecha 24 de Noviembre del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, y la empresa **KDM S.A.**, debidamente representada por don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, por un monto de **\$16.000.- (Dieciséis mil pesos)** impuesto incluido por tonelada de RSD dispuesta, cuya vigencia será de **12 meses** continuos y sucesivos, a contar de la fecha de suscripción del contrato

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE
COMUNA DE ANCUD**

**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.-
 - Administración Municipal.-
 - Oficina de Partes.-
 - Dirección de Control.-
 - Secplan.-
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-
 - Dirección de Administración y Finanzas.-
 - Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal.-
 - Archivo Asesoría Jurídica.-
- LAV/ODDC/ODDC/chil.**




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2072800-f8356c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Contrato de Suministro: Disposición final de RSD.




En Ancud, República de Chile a 24 de Noviembre del año 2021, comparecen: la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, en adelante La Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, chileno, R.U.T. N°: 9.169.195-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 660, Ancud y la empresa **KDM S.A.**, R.U.T. N°: 96.754.450-7, representada por don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, R.U.T. N°: 8.099.806-6, ambos domiciliados en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, en adelante el adjudicatario, quienes en este acto celebran el siguiente contrato:

PRIMERO: Por proceso de Licitación Pública ID 2660-48-LQ21, efectuada por la Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa **KDM S.A.**, R.U.T. N°: 96.754.450-7, el **Contrato de Suministro: Disposición final de RSD**, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.950 de fecha 08 de Noviembre del 2021, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

SEGUNDO: El servicio a ejecutarse por el Adjudicatario es el **Contrato de Suministro: Disposición final de RSD**, cuyo detalle consta en las Bases Administrativas Contrato de Suministro: Disposición final de RSD, Términos de Referencia, Oferta Económica, y aclaraciones si las hubiere y que forman parte del proceso y demás antecedentes que conforman el respectivo llamado a licitación pública y el expediente administrativo municipal correspondiente, todo lo cual se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, considerándose además lo señalado en el acápite 12 Presentación de las Propuestas de las Bases Administrativas.

TERCERO: El servicio deberá ser ejecutado por la empresa **KDM S.A.**, R.U.T. N°: 96.754.450-7, representada por don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, R.U.T. N°: 8.099.806-6, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las propuestas técnicas elaboradas. El adjudicatario deberá ceñirse a las normativas vigentes y a los antecedentes entregados que conforman el proyecto elaborado.



CUARTO: El precio del presente Contrato corresponderá al monto de **\$16.000.- (Dieciséis mil pesos)** impuesto incluido por tonelada de RSD dispuesta. Al final de cada mes, el proveedor deberá presentar ante la Inspección Técnica su intención de facturación con el pago pretendido junto al detalle de antecedentes que fundamenten dicho monto, indicando además el periodo a facturar y adjuntando los certificados de disposición final de cada camión que haya ingresado en este periodo, con indicación de peso, fecha, hora, patente y chofer, de conformidad al acápite 23, Forma de Pago de las Bases Administrativas.

QUINTO: La vigencia será de **12 meses** continuos y sucesivos, a contar de la fecha de suscripción del contrato. Si durante el transcurso de la ejecución del servicio y en la eventualidad de que se generen modificaciones al servicio, se podrá proceder a modificar el contrato solo y en los casos debidamente justificados, contando siempre con la autorización de la Unidad Técnica, a fin de conservar el buen desarrollo del servicio y asegurar un buen término de este, de acuerdo a lo establecido en el acápite 18.1, Modificación de contrato de las Bases Administrativas.

SEXTO: Actuará como Inspección Técnica, la **Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato**, representada en este caso, por el Director o Encargado de dicha Dirección o quien lo subrogue, en caso de ausencia de éste, acápite 20, De la Inspección Técnica de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: El adjudicatario, en garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, entrega en este acto a la Municipalidad Póliza de Seguro de Garantía N° 30120211136415, emanado de AVLA Seguros de Créditos y Garantías S.A., a nombre de la Municipalidad de Ancud, por un total asegurado de **UF 33,00**, con vigencia hasta el **02 de Mayo del año 2023**.

OCTAVO: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas al proveedor las que serán descontadas del pago mensual siguiente.

Las multas serán aplicadas por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Proveedor con copia a la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y personal.

Se aplicarán las multas respectivas por los siguientes incumplimientos durante el desarrollo de las obras:

- a) No activar el plan de contingencia ante cierre temporal o definitivo del Relleno Sanitario, a fin de disponer sanitariamente los Residuos generados por la Comuna, determinará por día, una multa de **10 UTM**.
- b) Cuando la empresa no efectúe la recepción de los camiones para el vertido de los residuos extraídos de la comuna, determinará por camión una multa de **10 UTM**.
- c) Por incumplimiento en los días y horarios de funcionamiento sin previo aviso (24 horas), determinará una multa por día de **1 UTM**.
- d) La no comunicación inmediata de cualquier eventualidad relacionada con la recepción de residuos, determinará una multa de **1 UTM**.
- e) No entregar el certificado de disposición final al conductor de cada camión que ingresa a depositar residuos, o que se entregue incompleto, determinará una multa por incidente de **2 UTM**.
- f) Cuando ante una solicitud de información de la Unidad Técnica el proveedor no cuente con la información de las descargas y pesajes realizados a cada uno de los camiones, determinará una multa de **1 UTM** por incidente.
- g) No mantener la báscula en condiciones operativas y en perfecto estado de calibración. Determinará una multa de **1 UTM** por incidente.
- h) Por incumplimiento de los horarios de recepción de residuos, determinará una multa de **10 UTM** por camión no recibido.

La aplicación de una décima multa al proveedor facultará al mandante a poner término anticipado al contrato, notificando al proveedor por escrito de dicha resolución.

Todos los valores señalados como penas/multas/sanciones, serán aplicadas en su equivalente en moneda nacional. El valor de la U.T.M. a considerar será del mes en que se aplica la respectiva sanción. Todas las multas se harán efectivas mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al proveedor, en conformidad a lo señalado en el acápite 24, De las Multas de las Bases Administrativas.



NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Ancud podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la respectiva boleta en los siguientes casos:

a) Liquidación con Cargo:

Procederá la liquidación con cargo en los siguientes casos:

- 1.- Si transcurridos 10 días corridos desde el plazo establecido en que el servicio debe estar disponible de acuerdo a las bases, el proveedor por causa que le fuera imputable no diera inicio a este, sin perjuicio de las multas asociadas.
- 2.- Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- 3.- El proveedor es declarado en quiebra.
- 4.- El proveedor paraliza el servicio por más de 3 días corridos afectando la disposición programada del Municipio, sin justificación alguna.
- 5.- Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- 6.- En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de la empresa.
- 7.- Aplicación de una décima multa del servicio licitado por cualquier causal, o una tercera multa por una misma causal.
- 8.- Si el proveedor no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas de garantía o pólizas correspondientes.
- 9.- Fuerza mayor o caso fortuito.
- 10.- Disolución de la UTP. Se entenderá como disolución cuando el número de integrantes de la UTP disminuya de dos.
- 11.- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- 12.- Si durante la ejecución del respectivo contrato se retirase alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- 13.- Por incumplimiento de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Las causales establecidas precedentemente serán calificadas por la Unidad Técnica y la resolución del contrato se perfeccionará mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al concesionario vía carta certificada a la dirección declarada por éste, el cual contendrá la liquidación del contrato.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrá la garantía por fiel cumplimiento del contrato, las que servirán para responder del mayor precio con que puedan contar las contrataciones o por cualquier otro acto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación.

b) Término de Común Acuerdo o Resciliación de Contrato:

Corresponde resciliar un contrato cuando exista común acuerdo entre las partes. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante decreto Alcaldicio de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmarán los instrumentos de resciliación que fueren precedentes.

En caso de resciliación del contrato no habrá derecho para impetrar indemnización de perjuicios para ninguna de las partes.

En el caso de que la resciliación sea solicitada por el proveedor, se verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales de este, autorizándose a la Municipalidad para efectuar el cobro inmediato de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y pago de obligaciones laborales y sociales, si existiesen situaciones pendientes.

Indicados en el acápite 25, Del Término del Contrato, de las Bases Administrativas.



DÉCIMO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato correspondiente al de **Suministro: Disposición final de RSD.**, será resuelta, en forma administrativa. Desde ya las partes designan como domicilio la ciudad de Ancud y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para representar a la Ilustre Municipalidad de Ancud consta según el fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de Octubre del 2016, recaído en Causa Rol N° 143- 2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007 de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, para representar a la empresa **KDM S.A.**, rola inscrita a fojas 83865 número 41189 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, consta según Certificado de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 18 de Octubre del 2021.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende firmado en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, y uno para el adjudicatario.



RODRIGO EMILIO PARDO FERES
RUT N°: 8.099.806-6
KDM S.A.
RUT N°: 96.754.450-7
REPRESENTANTE LEGAL



CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

KDM S.A.
96.754.450-7
Alcalde Guzmán 0180
Quilicura



Rut : 69.230.100-5
Dirección : Blanco Encalada 660
Demandante :
Teléfono : 56-65-2487676

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ANCUD
Unidad de Compra : Secretaria Comunal de Planificación
Fecha Envío OC. :
Estado : Guardada
Número Licitación : 2660-48-LQ21

ORDEN DE COMPRA N°: 2660-62-SE21

SEÑOR (ES) : K D M S A
RUT : 96.754.450-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2660-48-LQ21

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA :

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO :

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
25101609	Camiones para manipulación de barro y aguas residuales	1 Unidad	Contrato de suministro para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.	Valor valido por el total del contrato	192.000.000,00	0,00	0,00	192.000.000

Neto	\$	192.000.000
Dcto.	\$	
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	192.000.000
19% IVA	\$	36.480.000
Total	\$	228.480.000

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

C. Suministro Disposición Final RSD DESDE 2660-48-LQ21

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Ancud
encantá!



IMA N°: 908.-
ANT: No hay.
MAT: Solicita información de sitios de
disposición

Ancud, 02 de julio de 2021

DE: SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

A : SR. ALEJANDRO CAROCA MARAZZI
SEREMI DE SALUD LOS LAGOS

Junto con saludar muy cordialmente, me dirijo a usted para solicitar información referente a los sitios de disposición de residuos sólidos domiciliarios (RSD), sean estos Rellenos Sanitarios o vertederos, inclusive industriales que estén autorizados en la región de los Lagos. Se solicita esta información ya que el municipio se encuentra sondeando posibilidades de disposición alternativas y/o complementarias para la comuna de Ancud, esto en el marco de la alerta sanitaria para la Provincia de Chiloé, según decreto N°12 de fecha 13 de abril del 2019.

Sin otro particular, se despide atentamente



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

Alejandro Caroca M.

Alcaldía

Administración Municipal

Oficina de Partes

Archivo Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

CGM/ALH/LAVI/AC/asmf





IMA N°: 1.344



MAT: Solicitud de información sobre sitios de disposición final de pasivos ambientales (residuos sólidos domiciliarios).

Ancud, 07 de septiembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD**

**A : SRA. MARCELA CÁRDENAS
SEREMI DE SALUD LOS LAGOS (S)**

Junto con saludar a usted muy cordialmente, a través del presente, y en el marco de la sentencia de la Corte Suprema de fecha 06 de septiembre del 2021 que ordena el retiro de los pasivos ambientales (residuos sólidos domiciliarios) del Sitio de Disposición Transitorio de Puntra El Roble en Ancud Provincia de Chiloé, y buscando dar cumplimiento a esta sentencia, solicito pueda considerar el IMA N° 908 de fecha 02 de julio 2021, enviado por esta Municipalidad a su SEREMIA, solicitando información sobre sitios de disposición final de RSD en la región de Los Lagos, con el objeto de buscar un sitio para disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 Toneladas cada uno, con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un periodo estimado de 90 días, lo anterior a objeto de dar cumplimiento a la sentencia entregada por la Corte Suprema.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE**

Distribución:

- Seremi de Salud Los Lagos (s)
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Oficina de Parte
- Archivo Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

CGM/ALH/LAV/AC/Vaca



ORD IMA N° 1532

ANT.: Oficio Ordinario IMA N° 1.344, de 7 de septiembre de 2021 y Oficio Ordinario IMA N° 908, de 2 de julio de 2021.

MAT.: Pide cuenta de oficios que indica y formula solicitud que indica.

ANCUD, 13 de octubre de 2021

**DE: CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**A: SRA. ANA MARCELA CARDENAS BHOLE
SEREMI DE SALUD DE LOS LAGOS (S)**

Junto con saludarle, mediante el presente, vengo en pedir cuenta de los oficios indicados en el antecedente y solicitar que se dispongan medidas concretas para la coordinación necesaria, con el objeto de dar efectivo cumplimiento al fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema, con motivo del funcionamiento del sitio de disposición final de Puntra-El Roble, de la comuna de Ancud, de conformidad a los siguientes antecedentes que paso a exponer:

1.- Consta que, en virtud de la sentencia de 06 de septiembre de 2021, la Excelentísima Corte Suprema acogió el recurso de protección deducido en causa rol N° 6811-2021, caratulada "Fundación Parque Ahuenco con Ilustre Municipalidad de Ancud", estableciendo que: "se revoca la sentencia apelada de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt y, en su lugar, se declara que se acoge el recurso de protección deducido por los actores, ya individualizados y se ordena: (i) La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada la sentencia, del funcionamiento del vertedero de Puntra- El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud. (ii) Que la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una Resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria. (iii) El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada la sentencia, de todo el pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitoria se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de

2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un sitio de disposición final legalmente autorizado”.

2.- Que en la citada sentencia, de acuerdo a sus considerandos, se establece que lo controvertido en autos es la legalidad de dos resoluciones de la SEREMI de Salud de Los Lagos y un acuerdo del Concejo Municipal de Ancud, ambos referidos a la sobrecelda que modifica el proyecto originalmente aprobado. Dichos actos administrativos corresponden a la Resolución Sanitaria N° 15.932, de 27 de agosto de 2020; la Resolución Exenta CP N° 16186/2020, de 01 de septiembre de 2020, ambos de la SEREMI de Salud de Los Lagos; y el acuerdo del Concejo Municipal de Ancud que aprueba la presentación de modificación del relleno sanitario de Puntra El Roble, adoptado en sesión N° 136, de 07 de septiembre de 2020, para la construcción de una sobrecelda en el mencionado sitio de disposición. Al respecto, el fallo del Máximo Tribunal estableció que los actos administrativos impugnados vulneraron el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política.

3.- Que, por otro lado, cabe hacer presente que los actos individualizados en el numeral anterior encuentran su fundamento directo e inmediato en el Decreto N° 12, de 12 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, y sus prórrogas consecutivas, que declara “alerta sanitaria en la Provincia de Chiloé”, así como en el ejercicio de las facultades especiales que se otorgaron a la autoridad sanitaria regional para la disposición de medidas pertinentes para enfrentar la emergencia. Por este motivo, de conformidad a lo dispuesto por la Máxima Magistratura del país, corresponde que los servicios públicos competentes actúen coordinada y responsablemente para dar cumplimiento a la sentencia en comento, dentro del ámbito de sus competencias legales.

4.- Que, considerando el contexto señalado, con el objeto de dar cumplimiento al citado fallo de la Excma. Corte Suprema, la Ilustre Municipalidad de Ancud despachó el oficio Ordinario IMA N° 1.344, de 07 de septiembre de 2021, solicitando a vuestra SEREMI informar, en lo que interesa, los sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la Región de Los Lagos, en los cuales se pudiera disponer “*todo el pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitoria se ha ordenado disponer en el predio de “Puntra El Roble”*”, en los términos que ha sido ordenado por la reseñada sentencia, esto es, “*en un sitio de disposición final legalmente autorizado*”, dentro del plazo de 90 días contados desde que se encuentre ejecutoriada.

5. Que, por otro lado, con fecha 02 de julio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Ancud despachó el oficio Ordinario IMA N° 908, también dirigido a la SEREMI de Salud de Los Lagos, solicitando que se sirviera informar respecto de los sitios de disposición de residuos sólidos domiciliarios autorizados en la Región de Los Lagos, para disponer los residuos sólidos domiciliarios de Ancud. Esta solicitud se motivó en el cese de las autorizaciones, por parte de vuestra SEREMI, para continuar la operación transitoria del sitio de disposición de Puntra, lo que obligó a este consistorio a evaluar otros sitios de disposición alternativos o complementarios, a objeto de dar cumplimiento a la obligación de disponer los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.

6. Que, hasta la fecha de emisión del presente oficio Ordinario, las solicitudes referidas en los dos numerales anteriores no han sido respondidas por la SEREMI de Salud de Los Lagos y, en razón de la urgencia de la situación, es que vengo en pedir cuenta de los oficios ordinarios IMA N° 1134 de 07 de septiembre de 2021 e IMA N° 908 de 2 de julio de la misma anualidad, reiterando la solicitud de informar a esta Municipalidad sobre los sitios de disposición de residuos sólidos domiciliarios habilitados en la Región de Los Lagos, con la finalidades antedichas.

7. Que, en este orden de ideas, resulta oportuno además solicitar a la SEREMI de Salud de Los Lagos que, dentro del ámbito de sus competencias, se sirva informar respecto a la normativa que debe observarse en la operación de retiro de "todo el pasivo ambiental" acumulado en el relleno sanitario Puntra. Asimismo, se solicita que informe a este Municipio sobre todos aquellos aspectos relevantes que deberán implementarse en las acciones a ejecutar con tal finalidad, tales como: a) las características técnicas que deben cumplir los medios de transporte que efectúen el retiro del pasivo ambiental y lo trasladen al sitio de disposición final autorizado para estos efectos; b) la necesidad de contar con un plan de prevención de contingencias y emergencias para atender situaciones como accidentes de tránsito, derrames de residuos ambientales, emisión de olores, las características de los mismos; c) los conocimientos técnicos o capacitaciones específicas de los trabajadores que deban realizar las tareas de carga y transporte de residuos (por ejemplo, exposición a riesgos, manejo de maquinarias, etc.d), el tipo de elementos de protección personal que deben usar, los certificados de vacunas que deben presentar (hepatitis B, tétanos, influenza, Covid, por ejemplo); f) otros requisitos o medidas relevantes que deben implementarse para realizar una operación inédita en nuestra región y respecto de la cual no hay registro en nuestro país, con el debido resguardo a la vida y salud de las personas, como también para velar por un medio ambiente libre de contaminación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica

CGM/LAV/ODEC





Oficio CP N° 11708 / 2021

ANTECEDENTE: ORD IMA N° 1532/2021, ORD IMA N°1344/2021 y ORD IMA N° 908/2021

MATERIA: Dar respuesta a oficio señalados en antecedente.

PUERTO MONTT, 21 de Octubre de 2021

DE : SRA. ANA MARCELA CARDENAS BOHLE, SEREMI DE SALUD DE LOS LAGOS

A : SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Por medio del presente y junto con saludar, cumplo con responder los ORD IMA N° 1532/2021, ORD IMA N°1344/2021 y ORD IMA N° 908/2021, donde solicita que se dispongan medidas concretas para la coordinación necesaria, con el objeto de dar efectivo cumplimiento al fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema, con motivo del funcionamiento del sitio de disposición final de Puntra El Roble, de la comuna de Ancud, le indico lo siguiente.

En relación a los sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la Región de Los Lagos, se adjunta listado con todos los sitios de disposición final de residuos no peligrosos que se encuentran funcionando actualmente y cuentan con resolución sanitaria en la región.

Por otra parte, en cuanto a los temas de coordinación para cumplir con el fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema, es que deben presentar a lo menos lo que se indica a continuación:

- 1.- Caracterización de la masa de residuos.
- 2.- Plan de extracción de residuos considerando a lo menos: retiro y transporte con vehículos autorizados, los que deberán ser estancos y herméticos; Sitio de disposición final que cuente con autorización sanitaria para este tipo de residuos; Equipamiento a utilizar que garantice el sellado de la zanja y evite la infiltración de percolados y/o lixiviados a las napas subterráneas, tiempo estimado en retirar los residuos, entre otros.
- 3.- Plan de emergencia y/o contingencia en caso de incendio, derrame en carretera o en cursos de agua, rotura de impermeabilizado, emanación de biogás, entre otros.
- 4.- Presentar carta de pertinencia del SEIA, si es necesario presentar una Declaración de Impacto Ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental o ninguna de las anteriores.
- 5.- Definición de pasivo ambiental según Seremi de Medio Ambiente.
- 6.- Plan de contingencia que utilizan actualmente para cumplir con el retiro de los residuos de la comuna de Ancud.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

CARDENAS BOHLE ANA MARCELA

21-10-2021
SEREMI (S) DE SALUD
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Juan Antonio Espina Avendaño	PROFESIONAL	20/10/2021 10:48:07
Rojas Rosas Vania Patricia	JEFE OFICINA PROVINCIAL	20/10/2021 11:03:00

Distribución:

- La Indicada
- Oficina de partes
- Oficina Provincial de Castro
- Unidad de Residuos Regional
- Unidad de Residuos Provincial
- Archivo.



Código: 1634785684774 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>



Sitios de disposición final de residuos de la Región de Los Lagos.

Razón Social	Rut	Dirección	Comuna	Nº Res Aprob. Proyecto	N Res Aut. Funcionamiento	Tipo Disp. Final	Tipo de Residuos	Estado	Encargado y/o Rep. Legal
Asoc. de Municipalidades Llanquihue	69.220.200-7	La Laja	Pto Varas		380/2016	Relleno Sanitario	Domiciliarios y asimilables	En Operación por tercero	Municipalidad
I. Municipalidad de Osorno	69.210.100-6	Sector Curaco	Osorno	s/i	442/1987	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad
I. Municipalidad Dalcahue	69.230.300-8	Sector Rural Tehuel	Dalcahue	s/i	125/1998	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad
I. Municipalidad de Ancud	69.230.100-5	Sector Huicha	Ancud	s/i	562/2017	vertedero	Domiciliarios y asimilables	Cerrado	Municipalidad
I. Municipalidad de Curaco de Vélez	69.231.000-4	Sector Planchada s/n	Curaco de Vélez	s/i	19/2003	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad
I. Municipalidad de Quinchao	69.230.900-6	Sector Putiques s/n	Quinchao	s/i	1363/2001	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad

I. Municipalidad de Puqueldón	69.230.800-K	Sector Puchilco s/n	Puqueldón	s/i	1558/2003	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad
I. Municipalidad de Chonchi	69.230.500-0	Sector Dicham	Chonchi	s/i	644/2004	vertedero	Domiciliarios y asimilables	en Operación	Municipalidad
I. Municipalidad de Queilen	69.230.600-7	Sector Detico	Queilen	s/i	124/1996	vertedero	Domiciliarios y asimilables	En Operación	Municipalidad
Rexin S.A.	78.773.970-9	Camino Salto Grande Km 1, el Empalme	Mauillin		1453/2000	vertedero industrial	Residuos industriales	En Operación	Patricio Huaiquin
Dorin Servicios Ltda	96.889.540-1	Sector Trapén s/n	Pto Montt		1961/2014	vertedero industrial	Residuos industriales	Plan de cierre Progresivo	Sebastian Santander
Asesoría los Olivos S.A	76.007.524-8	Ruta U-40 km 5,2	Osorno	s/i	506/2009	vertedero industrial	Residuos industriales	En Operación	Raul Albretch



ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 2112.-

ANT.: Oficio CP N° 11.708/ 2021, de 21 de octubre de 2021, del SEREMI (S) de Salud de la Región de Los Lagos, doña Ana Marcela Cárdenas Bohle.

MAT.: Informa resultados de solicitudes realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de la Excm. Corte Suprema, Rol N° 6811-2021; y solicita medidas que indica.

ANCUD, 17 de diciembre del 2021.-

DE: CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SRA. ANA MARCELA CARDENAS BHOLE
SEREMI DE SALUD DE LOS LAGOS

De mi consideración,

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente y con la finalidad de perseverar en la coordinación necesaria con Vuestra Secretaría Regional Ministerial, respecto al desarrollo de todas las medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento de la sentencia de la Excm. Corte Suprema, recaída en causa Rol N° 6811-2021, le informo detalladamente a Usted lo siguiente:

Que, considerando estrictamente la información proporcionada mediante el Oficio CP N° 11708/2021, de 21 de octubre de 2021, de la SEREMI de Salud de Los Lagos, la I. Municipalidad de Ancud se comunicó, formalmente, con todos y cada uno de los titulares de los sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) emplazados en la Región de Los Lagos, que se encuentran funcionando actualmente y cuentan con resolución sanitaria, a fin de solicitarles la recepción de los residuos acumulados en el "Sitio de Disposición Transitorio Puntra El Roble", de la comuna de Ancud, atendiendo la obligación de trasladarlos a un sitio legalmente autorizado.

No obstante lo anterior, las respuestas recibidas por la I. Municipalidad de Ancud fueron todas negativas, conforme se individualiza en la siguiente tabla y según puede acreditarse con la documentación adjunta a este acto, que permiten constatar las decisiones expresadas por los titulares de los Sitios de Disposición Final de RSD, todos incluidos en el listado que fuere adjuntado en el Oficio de referencia:

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
Sitio de Disposición: Relleno Sanitario La Laja, comuna de Puerto Varas. Titular: Asociación de	I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1347, de 07.09.2021 "[...] solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos	I.M. PUERTO VARAS: ORD. N° 1340, de 25.10.2021 "[...] de acuerdo a vuestra solicitud relativa a la posibilidad de disponer 16.248 toneladas de residuos sólidos domiciliarios que

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Municipalidades de Llanquihue. [En operación por tercero]</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>N° 380/2016</p>	<p><i>Domiciliarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 toneladas cada uno con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un período estimado de 90 días [...].</i> 	<p><i>deben ser retirados de su actual sito de disposición indicamos lo siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. [...] <u>el Relleno Sanitario La Laja</u>, que opera bajo la titularidad de la comuna de Puerto Varas y brinda el servicio de disposición final a toda la Provincia de Llanquihue, <u>lo hace en función de su Resolución de Calificación Ambiental N° 214 del año 2009. En dicha resolución se establecen restricciones que guardan relación con una serie de aspectos regulatorios, entre ellos justamente que los residuos que se pueden recibir sean de esta Provincia [...]</u> 2. Los residuos señalados en vuestra solicitud como RSD, al día de hoy se encuentran en una situación de estabilización bajo la condición de disposición final, proceso que pretende alcanzar un punto de degradación, ya iniciado, que establezca la descomposición de la materia orgánica de forma gradual [...] 3. El Relleno Sanitario Laja, pese a todos los controles que posee su Plan de Operación, regidos por el DS N° 189/2005, igual al día de hoy recibe quejas y reclamos de vecinos [...] por lo que <u>se trabaja en un plan de cierre de etapas sin uso y habilitación de colectores de biogás</u> que permitan reducir los impactos odoríferos en el ambiente. <p><i>Debido a lo expuesto anteriormente <u>lamentamos informar que no es posible acceder a vuestra solicitud [...]</u></i></p>
<p>Sitio de Disposición: Vertedero de residuos domiciliarios y asimilables, ubicado en el sector de Curaco.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Osorno</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1.346, de 07.09.2021</p> <p><i>“[...] solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 toneladas cada uno con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD,</i> 	<p>I.M. OSORNO: ORD. N° 1175, de 13.09.2021</p> <p><i>“[...] de acuerdo a solicitud presentada de disposición de residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Ancud en el vertedero municipal de Curaco, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno. Al respecto, me permito informar a Usted que <u>lamentablemente ello no es factible</u> debido a diversas razones técnicas que paso a</i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>funcionamiento:</p> <p>N° 442/1987</p>	<p><i>en un período estimado de 90 días [...]</i>”.</p>	<p>detallar:</p> <p>1. Nos encontramos en un proceso sancionatorio vigente interpuesto por la Superintendencia del Medio Ambiente [...]</p> <p>2. Un aumento de camiones diarios aumentará los tiempos de espera y el tiempo de uso del camino vecina [...]</p> <p>2. El vertedero Curaco cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que indica que el proyecto corresponde a la solución sanitaria provisional mientras no entre en funcionamiento el nuevo relleno sanitario de Osorno”.</p> <p>Idéntica respuesta fue expresada por la I. Municipalidad de Osorno. mediante ORD. N° 973, de 09.08.2021.</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Tehuel.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Dalcahue</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>125/1998</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1662, de 04.11.2021.</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]</i>”.</p>	<p>I.M. DALCAHUE: ORD. N° 720/2021, de 24.11.2021</p> <p><i>“[...] se ha concluido que <u>no es posible aceptar la propuesta de colaboración y contratación de nuestros servicios para la disposición final de la cantidad de toneladas de basura</u> que se señalan en el ya mencionado ordinario y que ha sido ordenado cumplir por sentencia firme y ejecutoriada de la Corte Suprema. Que nosotros <u>estamos en nuestro propio plan de cierre de vertedero</u>, con sumarios sanitarios incluidos y actualmente con la ejecución de un contrato de asistencia técnica con una nueva propuesta de implementación de cierre y sellado [...]</i>”</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Planchada.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Curaco de Velez</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1663, de 04.11.2021</p> <p><i>“[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un</i></p>	<p>I. M. CURACO DE VÉLEZ: ORD. N° 471, de 11.11.2021</p> <p><i>“<u>No es posible la disposición final de los RSD indicada en vuestra solicitud</u>, toda vez que la cantidad indicada sobrepasa en gran cantidad la capacidad total de recepción que tiene nuestro Vertedero Comunal. A su vez, indicamos que estamos al borde de la vida útil de nuestro vertedero”.</i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>19/2003</p>	<p><i>año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...].</i></p>	
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector de Putique.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Quinchao</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1363/2001</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1664, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]."</i></p>	<p>I.M. QUINCHAO: OFICIO N° 725, de 08.11.2021</p> <p><i>"[...] en relación a la solicitud de recibir aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud, es que vengo a informar que <u>no existe capacidad en la comuna de Quinchao para recepcionar la cantidad mencionada de residuos.</u>"</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos y Asimilables, ubicado en el sector de Puchilco.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Puqueldón</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1558/2003</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1665, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]."</i></p>	<p>I.M. PUQUELDÓN: OFIC. ORD. N° 610, de 11.11.2021</p> <p><i>"[...] <u>atender vuestro requerimiento de trasladar 16.240 toneladas en un periodo de 70 días, implicaría, al menos un aumento estimado de 20 camiones diarios por el periodo solicitado, lo cual lo hace completamente inviable,</u> pues haría colapsar completamente el sistema de conectividad actual [de la comuna]. Finalmente, y en consideración a los puntos expuestos anteriormente, los cuales fueron analizados con la mayor rigurosidad y objetividad por la unidad técnica municipal en conjunto a la administración municipal, el alcalde quien suscribe, en concordancia con los objetivos planteados y de la calidad de vida de la población comunal, <u>ha decidido dar respuesta negativa a la solicitud planteada.</u>"</i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Dicham.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Chonchi</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: 644/2004</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1666, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]"</i></p>	<p>I.M. CHONCHI: OFIC. ORD. N° 1.084, de 26.11.2021</p> <p><i>"[...] la comuna de Chonchi <u>no cuenta actualmente con la capacidad ni los recursos para atender dicho requerimiento y recibir esa considerable cantidad de residuos sólidos</u> de vuestra comuna".</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Detico.</p> <p>Titular: I. Municipalidad de Queilen</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento: 124/1996</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1667, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]"</i></p>	<p>I.M. QUEILÉN: ORD. N° 1.240, de 26.11.2021</p> <p><i>"[...] 1. El Vertedero de Queilén, ubicado en el sector rural de Detico posee una superficie de 2,82 hectáreas, y hoy en día posee una capacidad de ocupación de más del 60%, recibiendo en promedio 3.500 toneladas de residuos domiciliarios al año. A su vez, el plan de cierre del vertedero actual tenía fecha de cierre el mes de junio del presente año 2021 [...]</i> <i>2. Producto de lo anteriormente expuesto, y <u>debido a que la cantidad de residuos domiciliarios a recibir llegarían aproximadamente a las más de 16.240 toneladas de su comuna, lo cual equivale a lo que se generaría en un plazo promedio de casi 5 años para la comuna de Queilén, es que ésta entidad edilicia lamentablemente no podrá colaborar</u> con lo que la Ilustre Municipalidad de Ancud y su Alcalde en estos momentos nos están solicitando [...]"</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1668, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su</i></p>	<p>REXIN S.A. Carta de fecha 12.11.2021</p> <p><i>"[...] actualmente <u>no es posible recepcionar en</u></i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Industriales (Vertedero Industrial Rexin S.A.), ubicado en el sector de Camino Salto Grande Km 1 "El Empalme", comuna de Maullín.</p> <p>Titular: Rexin S.A.</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1453/2000</p>	<p><i>colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...].</i></p>	<p><u>nuestro relleno sanitario los residuos provenientes del predio Puntra El Roble, esto debido a que actualmente la capacidad de disposición se encuentra limitada a nuestra proyección</u> en consideración de los clientes actuales y compromisos vigentes. Incapacitándonos a disponer más residuos que los presupuestados, y en especial en atención a los volúmenes que indica [...].</p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales, ubicado en el sector de Tapén, comuna de Puerto Montt (Vertedero Industrial Dorin Ltda.)</p> <p>Titular: Dorin Servicios Ltda.</p> <p>(actualmente, Resiter Industrial S.A.)</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>1961/2014</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1669, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]."</i></p>	<p>RESITER INDUSTRIAL S.A. Carta de fecha 23.11.2021</p> <p><i>"[...] le informo que <u>nuestro vertedero tiene capacidad de recepción limitada por el plan de cierre y el espacio que queda disponible</u>; está destinado a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales suscritas previamente con los clientes que disponen actualmente y no tenemos la posibilidad de aumentar la recepción de residuos. Es por ello que, <u>nos resulta totalmente imposible acceder a la prestación de servicios solicitada</u> en el Oficio de la referencia."</i></p>
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial Ecoprial), ubicado en el sector de Ruta U-40 Km 5,2, comuna de Osorno.</p> <p>Titular:</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1670, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de</i></p>	<p>ECOPRIAL Correo electrónico 17.11.2021</p> <p><i>"[...] Estuvimos revisando su solicitud y lamentablemente en este <u>caso no podremos ayudarlos, puesto que ECOPRIAL cuenta con autorización para disponer lodos orgánicos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales y residuos cárnicos</u> [...]"</i></p>

INDIVIDUALIZACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN	SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	RESPUESTA DEL TITULAR
<p>Asesoría Olivos S.A.</p> <p>Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento:</p> <p>506/2009</p>	<p><i>disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...].</i></p>	
<p>Sitio de Disposición: Sitio de Disposición Final de Residuos, Relleno Sanitario "Laguna Verde", ubicado en la comuna de Los Ángeles, Región del Bio Bio.</p> <p>Titular: KDM S.A.</p> <p>Resolución que autoriza su funcionamiento: RCA N° 252/2002</p>	<p>I.M. ANCUD: ORD. I.M.A. N° 1661, de 04.11.2021.</p> <p><i>"[...] vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase de anaerobia satura con campo cero con presencia de metano, mercaptano y gases traza dentro del plazo de 70 días [...]."</i></p>	<p>KDM S.A. Carta de fecha 17.11.2021</p> <p><i>"[...] hemos analizado detenidamente su solicitud, teniendo en cuenta aspectos técnicos, operacionales y medioambientales, con el propósito de responsablemente evacuar una respuesta. Por lo tanto, y en virtud a los antecedentes proporcionados, le informo que <u>no estamos en condiciones de recibir en nuestro relleno sanitario laguna Verde, las 16.240 toneladas de residuos domiciliarios de la comuna de Ancud</u>, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra."</i></p>

En este sentido, considerando las respuestas individualizadas en el cuadro precedente y que se encuentran contenidas íntegramente en los documentos adjuntos a este acto, se solicita a Usted que pueda pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1. Que proceda a informar sobre otros Sitios de Disposición Final de RSD, emplazados en regiones o provincias próximas a la Región de Los Lagos, y que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria, con el objeto de consultar su disponibilidad técnica para recibir los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble" de la comuna de Ancud, y así dar cumplimiento efectivo a la sentencia de la Excm. Corte Suprema en causa Rol N° 6811-2021.
2. En complemento de lo anterior y ejerciendo sus atribuciones en la materia, se evalúen los riesgos y los eventuales perjuicios que se pueden producir al medio ambiente como en la salud de las personas, mediante la ejecución de las acciones destinadas al retiro y transporte de los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble", para su disposición final en otro sitio legalmente autorizado; en especial, si éstos se encuentran en zonas geográficamente alejadas de la comuna de Ancud, considerando la imposibilidad de trasladarlos a un recinto emplazado dentro de la Región de Los Lagos, conforme a las respuestas recibidas e informadas a Usted mediante este acto.
3. Señale las medidas paliativas que se pueden adoptar por la I. Municipalidad de Ancud, mientras no existan Sitios de Disposición Final de RSD legalmente autorizados, que cuenten

con factibilidad técnica y manifiesten aceptar la recepción de los residuos acumulados en el “Sitio Puntra El Roble”, en los términos que ha ordenado la Excma. Corte Suprema.

En este sentido, correspondiendo a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos la labor de fiscalizar y controlar las disposiciones del Código Sanitario y del Decreto Supremo N° 189, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, solicitamos a usted que tenga a bien informar sobre los requerimientos de información solicitados en este acto, a fin de resguardar el debido cumplimiento de la normativa sectorial en el presente caso.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



ADJUNTOS:

- ORD. I.M.A. N° 1346, 1347, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, todos de la I. Municipalidad de Ancud.
- ORD. N° 1340, de 25 de octubre de 2021, de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- ORD. N° 1175, de 13 de septiembre de 2021, de la I. Municipalidad de Osorno.
- ORD. N° 471, de 11 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez.
- ORD. N° 725, de 8 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Quinchao.
- ORD. N° 610, de 11 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Puqueldón.
- ORD. N° 1.084, de 26 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Chonchi.
- ORD. N° 1240, de 26 de noviembre de 2021, de la I. Municipalidad de Queilén.
- Carta, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Subgerente General de Rexin S.A., señora Carla Oyarzún Hegutt
- Carta, de fecha 23 de noviembre de 2021, de representante legal de Resiter Industrial S.A., señor Alex Bahamonde Villarroel.
- Copia del correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2021, enviado por el Gerente de Planta de Ecoprial, señor Sebastián Vargas.
- Carta, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por el Gerente General de KDM S.A., señor Rodrigo Pardo Feres.

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud Región de Los Lagos.
- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Asesoría Jurídica.
- Control Interno.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.

CGM/LAV/ODDC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2064833-ce886d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 2140

ANT.: Oficio CP N° 11708/2021 de Seremi de Salud de Los Lagos; Sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Informa cumplimiento de medidas solicitadas; solicitud que se indica.

ANCUD, 22 de diciembre de 2021

DE: LEYLA AGUAYO VALENZUELA

ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SRA. ANA MARCELA CARDENAS BHOLE

SEREMI DE SALUD DE LOS LAGOS

Junto con saludarle muy cordialmente, en el marco las medidas solicitadas por vuestra servicio para la coordinación del cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, consignada en el oficio del antecedente de este oficio, vengo en dar cuenta de su cumplimiento conforme al siguiente detalle:

I. SOBRE LAS MEDIDAS SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO CP N° 11708/2021.

1.- Caracterización de la masa de residuos:

Respecto a la caracterización de la masa de residuos, es necesario señalar que la I. Municipalidad de Ancud, de conformidad a la normativa de compras públicas, vinculante para estos efectos, procedió a efectuar su licitación en virtud del decreto alcaldicio N° 2.985 de 11 de noviembre de 2021, efectuando su contratación con fecha 29 de noviembre de esta anualidad, por un monto de \$7.000.000, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, motivo por el cual el estudio requerido actualmente se encuentra en ejecución.

Como medio de cumplimiento al requerimiento, se adjuntan a esta presentación las copias de los siguientes antecedentes:

- a)** El decreto alcaldicio N° 1.985, de 11 de noviembre, que efectúa el llamado a licitación del servicio "Estudio de caracterización de RSD –Relleno Sanitario RSD Puntra".
- b)** El decreto alcaldicio N° 2101, de 26 de noviembre, que adjudica el servicio "Estudio de caracterización de RSD –Relleno Sanitario RSD Puntra".
- c)** El decreto alcaldicio N° 2.186, de 7 de diciembre de 2021, que aprobó el contrato, "Estudio de caracterización de RSD –Relleno Sanitario RSD Puntra", debidamente suscrito el 7 de diciembre de 2021.
- d)** Las bases de licitación, términos técnicos de referencia y el contrato del Estudio de caracterización de RSD –Relleno Sanitario RSD Puntra"

2.- Plan de extracción de residuos considerando a lo menos: retiro y transporte con vehículos autorizados, los que deberán ser estancos y herméticos; Sitio de disposición final que cuente con autorización sanitaria para este tipo de residuos; Equipamiento a utilizar que garantice el sellado de la zanja y evite la infiltración de percolados y/o lixiviados a las napas subterráneas, tiempo estimado en retirar los residuos, entre otros.

Se remite plan de extracción, el cual proyecta un posible escenario en los términos planteados, no obstante, como se explicó en el oficio Ordinario IMA N° 2112, de 17 de diciembre de 2021, al existir respuestas negativas de los sitios de disposición final regionales, contemplados en el listado adjunto en el Oficio CP N° 11708/2021, en cuanto a recepcionar los pasivos ambientales que la Excelentísima Corte Suprema ordeno retirar del sitio de disposición de Puntra, el plan adjunto carece de este elemento esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que, en atención a que actualmente el Ministerio del Medio Ambiente, o la SEREMI de Medio Ambiente de Los Lagos no ha emitido el pronunciamiento acerca del concepto de "pasivo ambiental" aplicable al presente caso, solicitado por esta entidad edilicia, que el estudio de caracterización de la masa de residuos se encuentra en ejecución y que el Servicio de Evaluación Ambiental, resolvió con fecha 7 de diciembre de 2021, que el proyecto de retiro de pasivo ambiental requiere su ingreso obligatorio al sistema de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, es que además, no ha sido posible tener certeza sobre el equipamiento a utilizar para garantizar el sellado de la zanja para evitar la infiltración de percolados y/o lixiviados, el tiempo estimado en retirar los residuos, así como también, sobre otros aspecto relevantes en esta operación.

3.- Plan de emergencia y/o contingencia en caso de incendio, derrame en carretera o en cursos de agua, rotura de impermeabilizado, emanación de biogás, entre otros.

Se remite adjunto a este oficio el plan de emergencia en relación a las situaciones planteadas, bajo las consideraciones tenidas a la vista en el plan de extracción ya referido, en consideración a la información con que se cuenta en la actualidad desarrollada en el numeral anterior.

4.- Presentar carta de pertinencia del SEIA, si es necesario presentar una Declaración de Impacto Ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental o ninguna de las anteriores.

Sobre el particular, cabe indicar que con fecha 12 de noviembre la Ilustre municipalidad de Ancud presentó una solicitud de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, respecto del proyecto "Retiro de pasivo ambiental desechos sólidos domiciliarios dispuestos en relleno sanitario RSD sector Puntra, comuna de Ancud región de Los Lagos", cuyo objetivo es levantar la masa de residuos dispuestos con la técnica de relleno sanitario (Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables - RSD) dispuestos en Sitio de Disposición de Puntra durante los años 2020 y 2021, con las especificaciones indicadas en la citada pertinencia.

Con fecha 7 de diciembre de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental, en lo que interesa, resolvió lo siguiente: *"Que el proyecto descrito por el Señor Carlos Heriberto Gomez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud, en el considerando 4 de la presente Resolución, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.11 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente".*

En consecuencia, a partir del pronunciamiento anteriormente indicado, la Ilustre Municipalidad de Ancud, para ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, sea a través de una declaración de Impacto Ambiental, o a través de un estudio de impacto ambiental, necesita certeza jurídica del sitio de disposición final que recepcionara el pasivo ambiental ordenado retirar por la Corte Suprema, motivo por el cual se solicita en esta presentación, que en su calidad de condenado por el fallo dictado por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, que se sirva informar sobre otros Sitios de Disposición Final de RSD, emplazados en regiones o provincias próximas a la Región de Los Lagos, y que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria, con el objeto de consultar su disponibilidad técnica para recibir los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble" de la comuna de Ancud, y así dar cumplimiento efectivo a la sentencia de la Excma. Corte Suprema en causa Rol N° 6811-2021, así como también en ejercicio de sus funciones, se sirva evaluar e informarnos los riegos y los eventuales perjuicios que se pueden producir al medio ambiente como en la salud de las personas, la ejecución de las acciones destinadas al retiro y transporte de los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble", para su disposición final en otro sitio legalmente autorizado; en especial, si éstos se encuentran en zonas geográficamente alejadas de la comuna de Ancud, considerando la imposibilidad de trasladarlos a un recinto emplazado dentro

de la Región de Los Lagos, conforme a las respuestas recibidas e informadas a Usted mediante este acto.

Para su mayor Ilustración se acompaña en esta presentación el oficio consulta de pertinencia presentada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) por parte de la I. Municipalidad de Ancud, y copia de la resolución de la fecha 7 de diciembre de 2021, del Servicio de Evaluación Ambiental.

5.- Definición de pasivo ambiental según Seremi de Medio Ambiente.

Respecto a la definición de pasivo ambiental, requerida en vuestro oficio, es dable indicar que lamentablemente no se ha obtenido una respuesta por parte de la Seremi de Medioambiente, la cual fue solicitada mediante Oficio Ordinario IMA N° 1652, de 4 de noviembre de 2021, sobre el cual se pidió cuenta, a través del Oficio Ordinario IMA N° 1982, de 25 de noviembre de 2021, cuyas copias se acompañan al presente oficio. En este sentido también resulta relevante señalar que la misma consulta fue efectuada al Ministerio de Medio Ambiente en 2 oportunidades, encontrándose pendiente de pronunciamiento dicha presentación.

6.- Plan de contingencia que utilizan actualmente para cumplir con el retiro de los residuos de la comuna de Ancud.

En referencia al plan de contingencia actualmente utilizado por el municipio para cumplir con el retiro de residuos de la comuna de Ancud, es importante señalar que dicho instrumento fue remitido a vuestro origen mediante el Oficio Ordinario IMA N° 11708/2021 de Seremi de Salud de Los Lagos, documento que se adjunta asimismo a este oficio.

En este orden de ideas, es menester expresar que la I. Municipalidad de Ancud, tiene actualmente un contrato con la Empresa KDM, en su relleno sanitario ubicado en la comuna de Los Ángeles, en donde se está realizando la disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto, solicito a usted:

a) Tenga por informado el estado de cumplimiento de los requerimientos efectuados por la SEREMI de Salud de Los Lagos en el Oficio CP N° 11708/2021.

b) Con el objeto de dar cumplimiento al citado fallo dictado por la Excm. Corte Suprema en causa rol N° 6.811-2021, se sirva informar sobre otros Sitios de Disposición Final de RSD, emplazados en regiones o provincias próximas a la Región de Los Lagos, y que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria. Lo anterior, con el fin de consultar su disponibilidad técnica para recibir los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble" de la comuna de Ancud.

c) Finalmente, en el ejercicio de sus funciones, se sirva evaluar e informarnos los riegos y los eventuales perjuicios que se pueden producir al medio ambiente como en la salud de las personas, la ejecución de las acciones destinadas al retiro y transporte de los residuos acumulados en el "Sitio Puntra El Roble", para su disposición final en otro sitio legalmente autorizado; en especial, si éstos se encuentran en zonas geográficamente alejadas de la comuna de Ancud.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,

**LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE COMUNA DE ANCUD**

**JORGE ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**



DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Salud de Los Lagos
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Partes

LAV/JUU/ACA/ODDC/jju.



ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 2148.-

ANT.: Reunión con Gobernador Regional y Equipo técnico, Castro, 9 de diciembre de 2021.

MAT.: Residuos Sólidos Domiciliarios Ancud
ANCUD, 24 de diciembre del 2021.-

DE: JORGE ULLOA ULLOA

ALCALDE SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SR. PATRICIO IVÁN VALLESPÍN LÓPEZ

GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Junto con saludarle muy cordialmente, y en atención a la actual situación que atraviesa nuestra comuna en materia de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD), vengo en formular las siguientes solicitudes de conformidad a los antecedentes que se indican a continuación:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los RSD de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr. Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la Región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 5 de julio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19 la falta de un sitio de disposición final.

3.- La emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización de la SEREMI de Salud de Los Lagos del establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final denominado, "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", ubicado en el sector de Puntra de la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ya que a partir de dicha data, la Municipalidad de Ancud optó por no disponer en el sitio de disposición final de Puntra, trasladando todos los RSD al relleno sanitario de la comuna de Los Ángeles, octava región, frente a la incertidumbre que produjo el retardo de la renovación de la alerta sanitaria por parte del Ministerio de Salud, y consecuentemente, el otorgamiento de las autorizaciones de la SEREMI de Salud los Lagos, quien además planteó una serie de exigencias para el funcionamiento del sitio de disposición de Puntra que no eran de ejecución inmediata.

4.- Con todo, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran recursos de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria en atención a que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Así las cosas, si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la última acción de protección deducida, la Excm. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó, en definitiva, acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de otras alternativas, así como de su factibilidad técnica, para reemplazar la actual disposición de los RSD de la comuna, que se efectúa en la ciudad de Los Ángeles, Región del Bio Bio.

Actualmente, el viaje que realizan los cinco camiones recolectores municipales a la ciudad de Los Ángeles, responde a que es la única alternativa disponible para solucionar problema expuesto, no obstante ser una solución que ofrece grandes dificultades logísticas, muy poco eficiente y eficaz. En efecto, la disposición en el relleno sanitario de Los Ángeles presenta problemas logísticos que impactan severamente el sistema de recolección y disposición de RSD municipal, llegando incluso, ante la ocurrencia de imponderables, a no permitir hacerse cargo adecuadamente de la necesidad en materia de RSD que tiene la comuna. Por otro lado, constituye una solución altamente onerosa y de compleja ejecución, que ha expuesto a nuestro personal y camiones recolectores municipales a un fuerte desgaste producto de los constantes viajes que realizan varias veces en la semana, pues implica su tránsito por tres regiones en un recorrido de aproximadamente 1400 kilómetros, debiendo sortear incluso el riesgo que significa desplazarse por zonas en que se desarrolla el conflicto de la Araucanía que ha registrado entre otros, atentados a distintos camiones.

7.- Por otro lado, la Municipalidad de Ancud, a través del oficio N° 1532 del año en curso, solicitó a la SEREMI de Salud de Los Lagos que se dispusieran medidas concretas para la coordinación necesaria, a objeto de dar cumplimiento al citado fallo de la Excelentísima Corte Suprema, además de pedirle cuenta de los oficios del mes de julio en adelante en que se pedía que informara sobre los sitios sanitarios donde se podrían disponer los RSD de la comuna y los pasivos ambientales que ordenó la Corte Suprema Retirar del sitio de disposición de Puntra.

Mediante Oficio CP N° 11708/2021, de 21 de octubre de 2021 la SEREMI de Salud, nos proporcionó un listado regional de sitios de disposición donde se podrían llevar los referidos pasivos ambientales, y una serie de labores que la municipalidad debe ejecutar, dentro las que destacan la presentación de una carta de pertinencia al SEIA y la solicitud de pronunciamiento a la SEREMI de Medio Ambiente respecto de la definición de pasivo ambiental.

Sr. Gobernador, a la fecha del presente oficio, le informo que consultados todos los sitios de disposición contemplados en el listado que aportó la SEREMI de Salud en el CP N° 11708/2021, emitieron respuesta negativas por escrito a nuestra solicitud, encontrándose pendiente el pronunciamiento de la SEREMI de Medio Ambiente.

8.- En atención al citado oficio CP N° 11708/2021, a requerimiento de la SEREMI, se presentó consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto del proyecto de retiro de pasivo ambiental, organismo que con fecha 7 de diciembre de 2021, en lo que interesa, resolvió lo siguiente: *“Que el proyecto descrito por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud, en el considerando 4 de la presente Resolución, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.11 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente”.*

En consecuencia, a partir del pronunciamiento anteriormente indicado, la Ilustre Municipalidad de Ancud, para ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, sea a través de una Declaración de Impacto Ambiental, o a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

9.- En este orden de ideas, y de acuerdo a lo conversado en la reunión realizada en comuna de Castro el día 9 de diciembre de 2021, en el marco de la suscripción del “Acuerdo Marco de cooperación interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal en la Provincia de Chiloé” entre el Sr. Alcalde de la comuna de Ancud, don Carlos Gómez Miranda y usted, junto a sus equipos técnicos, vengo en solicitarle el siguiente:

a) Pueda hacer uso de buenos oficios ante la Ilustre municipalidad de Osorno, con el objetivo de que los RSD de la comuna de Ancud, puedan ser recibidos y dispuestos en el Sitio de disposición final municipal de RSD de dicho consistorio, ubicado en la comuna de Osorno, de modo de no tener que desplazar los residuos que se recolectan diariamente a otra región, como ocurre en la actualidad. Se adjunta oficio Ordinario IMA N° 2.011, de 30 noviembre de 2021, en que se formaliza de nuestra solicitud.

b) Gestione ante la Asociación de Municipios de Llanquihue, la utilización por parte de la I. Municipalidad de Ancud, con camiones propios, de la Estación de Transferencia “La Campana”, ubicada en la comuna de Calbuco, una vez comience su funcionamiento. De manera de poder contratar los servicios de dicho sitio, ante la necesidad de disposición de RSD de la recolección diaria, fuera de la provincia de Chiloé, por parte de nuestro consistorio, para de esta manera subsanar las observaciones que se han presentado en nuestro proyecto **“ADQUISICION 2 TRACTOCAMIONES Y 4 SEMIRREMOLQUES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD”**, código BIP: 40034390-0.

c) Disponga el financiamiento para los estudios que deben realizarse para obtener una Resolución de Calificación Ambiental Favorable, en el proyecto de retiro de “pasivos ambientales”, desde el sitio de disposición “Puntra El Roble” hacia un sitio de disposición autorizado, en lo tocante a la I. Municipalidad de Ancud, en su rol de titular de dicho proyecto, de conformidad a la resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental.

Finalmente, cabe hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Ancud se encuentra con la total disposición de realizar las gestiones necesarias ante los organismos o instancias pertinentes, para que se pueda acceder a lo solicitado, incluyendo la participación en mesas técnicas con la I. Municipalidad de Osorno o la Asociación de Municipios de Llanquihue.

Sin otro particular, le saluda atentamente

JORGE ULLOA ULLOA
ALCALDE SUBROGANTE COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Patricio Iván Vallespín López, Gobernador Regional de Los Lagos
- Alcaldía
- Asesoría Jurídica.
- DIMAO
- Oficina de Partes
- Archivo Equipo Gestor Interno.

JUU/ODDC/



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2067243-36fd83 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 66.-

ANT.: .: Oficio CP N° 11708/2021 de Seremi de Salud de Los Lagos; Sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021; Oficio IMA N° 2113, de 17 de diciembre de 2021 y Oficio IMA N° 2140 de 22 de diciembre de 2021.

MAT.: Pide cuenta de los oficios que Indica **ANCUD, 13 de enero de 2022**

DE: SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SRA. ANA MARCELA CÁRDENAS BOHLE
SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludarle muy cordialmente, vengo en pedir cuenta de lo solicitado en el Oficio Ordinario IMA N° 2113 de fecha 17 de diciembre de 2021 y el oficio ordinario IMA N° 2140, de 22 de diciembre de 2021, que fuera remitido a la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos, especialmente en lo que respecta a informar sobre otros sitios de disposición final de residuos sólidos emplazados en regiones o provincias próximas a la Región de Los Lagos, que cuenten con la correspondiente autorización sanitaria para dar cumplimiento sentencia definitiva pronunciada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, en cuanto a tener las capacidades técnicas para recepcionar el pasivo ambiental del sitio de disposición final de Puntra

Lo anterior ante la necesidad de ingresar el proyecto de retiro de los pasivos ambientales de Puntra El Roble, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual se requiere indefectiblemente contar con un sitio de disposición final autorizado, al cual puedan ser llevados los pasivos ambientales, de acuerdo a la mandatado por la sentencia referida en el antecedente.

Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que este requerimiento sea gestionado por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@municipalidad.ancud.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE
DE LA COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Salud de la Región de Los Lagos.
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

~~ina de Partes~~



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2073040-7c5fcb en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 67.-

ANT.: Sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021; Oficio IMA N°2148 de 24 de diciembre de 2021.

MAT.: Pide cuenta de solicitudes.

ANCUD, 13 de enero de 2022.-

DE: SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA

ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SR. PATRICIO IVÁN VALLESPÍN LÓPEZ

GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Junto con saludarle muy cordialmente, **vengo en pedir cuenta de lo solicitado** en el Oficio Ordinario IMA N° 2148 de fecha 24 de diciembre de 2021, que fuera remitido a la Gobernación Regional.

Es dable señalar, que las respuestas a las solicitudes expuestas a vuestra institución, son indispensables y necesarias para poder dar cabal cumplimiento a lo resuelto en sentencia definitiva pronunciada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021.

Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente.

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Patricio Iván Vallespín López Gobernador Regional de Los Lagos
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Programa Parentalidad-SENDA Previene EVSD-Ancud

LAV/ODC/ODDC/oddc.-

ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 70.-

ANT.: Oficio Ordinario IMA N° 1982 del 25 de noviembre de 2021.

MAT.: Pide cuenta de solicitudes.

ANCUD, 14 de enero de 2022.-

DE: SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SR. KLAUS KOSIEL LEIVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludarle muy cordialmente, vengo en pedir cuenta de lo solicitado en el Oficio Ordinario IMA N° 1982 de fecha 25 de noviembre de 2021, que fuera remitido al Seremi del Medio Ambiente Región de Los Lagos, especialmente en lo que respecta a emitir un pronunciamiento en relación al concepto de “**pasivo ambiental**”, a objeto de tener claridad para dar cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, relativa al retiro del pasivo ambiental del sitio de disposición final de Puntra.

Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicité que este requerimiento sea gestionado por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE
DE LA COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Seremi del Ministerio del Medio Ambiente Los Lagos
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Oficina de Partes

LAV/ODC/ACA/oddc



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2073311-0bb761 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

ALCALDÍA

ORD. I.M.A. N°: 71.-

ANT.: Oficio Ordinario IMA N° 1981 de fecha 25 de noviembre de 2021.

MAT.: Pide cuenta de solicitudes.

ANCUD, 14 de enero de 2022

DE: SRA. LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

A: SR. JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle muy cordialmente, **vengo en pedir cuenta de lo solicitado** en el Oficio Ordinario IMA N° 1981 de fecha 25 de noviembre de 2021, que fuera remitido al Ministerio del Medio Ambiente, especialmente en lo que respecta a emitir un pronunciamiento en relación al concepto de “**pasivo ambiental**”, a objeto de determinar su alcance en lo que respecta al cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021.

Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicité que este requerimiento sea gestionado por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE
DE LA COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio del Medio Ambiente
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Oficina de Partes

LAV/ODC/ACA/oddc



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2073322-4edcc7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



ORD.: N° (número digital al costado inferior izquierdo)

ANT.: Solicitud de Pertinencia Código 2021-24762, ingresada con fecha 12 de noviembre de 2021 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud

MAT.: Oficio N° 425 de 24 de agosto de 2021.

Puerto Montt,

**A : SR. CARLOS HERIBERTO GOMEZ MIRANDA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**DE : DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS**

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "RETIRO DE PASIVO AMBIENTAL DESECHOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DISPUESTOS EN RELLENO SANITARIO RSD SECTOR PUNTRA, COMUNA DE ANCUD REGIÓN DE LOS LAGOS".

Atentamente,

**Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional(s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos**

c/c
Archivo SEA, Región de Los Lagos
Repositorio Pertinencia

**Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos**
Av. Diego Portales 2000
Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°

Puerto Montt

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. Los antecedentes ingresados con fecha 12 de noviembre de 2021 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2021-24762, por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación ingresada con fecha 12 de noviembre de 2021 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2021-24762, por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "RETIRO DE PASIVO AMBIENTAL DESECHOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DISPUESTOS EN RELLENO SANITARIO RSD SECTOR PUNTRA, COMUNA DE ANCUD REGIÓN DE LOS LAGOS"

Localización:

El relleno sanitario transitorio Puntra, de Ancud, está localizado en el kilómetro 6,9 de la ruta pública W-352, que une los sectores rurales de Puntra y El Roble, ambos de la misma comuna. De acuerdo a sus coordenadas geográficas representativas (Norte=5.339.265,63m Sur; Este=593.243,82m Este UTM WGS84).

El objetivo del proyecto es levantar la masa de residuos dispuestos con la técnica de relleno sanitario (Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables - RSD) dispuestos en Sitio de Disposición de Puntra durante los años 2020 y 2021.

El área destinada a la recepción de residuos es de 16.720 m². Actualmente, el área que presenta residuos dispuesto es de 6.897,35 m². Albergando aproximadamente un volumen de residuos y su respectiva cobertura de 31.360 m³; que corresponde al volumen geométrico y éste no considera la disminución de la densidad del material extraído por la pérdida de la compactación aplicada en el proceso de la disposición final de los residuos. Sin perjuicio de lo anterior, considerando la construcción nueva y las zona de acopio de material y lixiviados, además de las zonas de los canales perimetrales, se cuenta con un área aproximada de 10.573 m². a ser recuperada.

En forma previa a la remoción y retiro de los residuos que conforman el relleno sanitario, se deben realizar actividades tales como:

- a) Asegurar el control de aguas lluvias de escorrentía superficial en el entorno y sobre el relleno sanitario, generando un aislamiento de la masa de residuos, permitiendo escurrir el líquido sin entrar en contacto con el residuo que lo transforma en un líquido percolado. Determinar la cantidad de lixiviado a extraer, determinado por el balance hidráulico que presenta la masa, definiendo los puntos de extracción los que obviamente no deben ser sucesivos para evitar pérdida de nivel de carga, generando deformaciones asentamientos no esperadas de la masa y debiendo establecer los puntos de extracción previendo los conos de asentamiento o subducción, que se puedan provocar en la masa.
- b) Determinar la estabilidad y seguridad, previo a extraer los residuos, para evitar deformaciones del relleno una sobre saturación por reacomodamiento del agua y suelo-residuo desencadenando una sobre saturación con pérdidas de cohesividad, transformado la masa en un lodazal difícil de manejar.
- c) Extraer un mínimo de un 90% del volumen de lixiviado que se encuentra en la masa de residuos del relleno sanitario. No obstante, dicho volumen deberá determinarse en base del estudio de balance hídrico, con apoyo piezométrico (que se encuentra en desarrollo).
- d) Determinar en función de los volúmenes y carga las alternativas de almacenamiento del líquido, tiempos de residencia y tratamiento para los lixiviados que se extraigan desde la masa de residuos.
- e) Modelar, de acuerdo a los componentes en digestión o actividad biológica, las eventuales emanaciones de olores molestos en especial los mercaptanos propios del proceso de digestión que afectarán a la comunidad de acuerdo a los tiempos de exposición, superficie expuesta para la situación actual y para la situación de ejecución del retiro de los residuos desde el relleno sanitario de Puntra.
- f) Determinar la factibilidad vial (capacidad de soporte del suelo y obras de arte incluido puentes) del uso de camiones de alto tonelaje en la ruta W-340, tanto de su trazado, ya que posee fuertes pendientes, así como curvas y contracurvas de radio de giro pequeño, además de evaluar el puente existente, que sólo acepta 18 toneladas actualmente y evaluar las restantes obras de arte (alcantarillas, badenes, etc.) de dicha ruta para el tránsito seguro de los camiones y de la carga que deberán sacar hasta la ruta 5 Sur por camino de ripio (15 kilómetros aprox.) y luego por la ruta 5 sur hasta el lugar de disposición final autorizado que

actualmente se encuentra en proceso de análisis y forma parte también de las decisiones previas.

Retiro y transporte de los residuos a su sitio de disposición final

En cuanto al transporte de los residuos se requerirán camiones específicos (herméticos), dado que los residuos sólidos que se encuentran contenidos en el relleno, presentan características similares a un lodo en consistencia (sustancia semisólida), producto de la descomposición y fermentación de la materia orgánica de los 18 meses que llevan en el lugar. El residuo que se levantará será afectado por un natural esponjamiento el que se saturará de líquido que migrará una vez colocado en camión compactador para su traslado.

Dichos camiones deben tener un sistema de almacenamiento estanco de los líquidos lixiviados, ya que estos líquidos no pueden ir escurriendo al momento del traslado, toda vez que esto ocasionará condiciones sanitarias desfavorables como la emisión de olores y atracción de vectores. Cabe considerar, además, que el traslado hasta el destino final no debe extenderse por más de 24 horas, para evitar que los residuos se sigan descomponiendo en su interior y generando nuevos líquidos que pueden rebasar el sistema de canalización que contiene el camión y comiencen a escurrir durante el traslado.

Se proyectan aproximadamente 1.700 viajes para el retiro total de los residuos del relleno sanitario.

La operación de retiro se estima en 218 días (70 semanas) con una flota de 8 camiones de 20 m³ cada uno y 2 excavadoras (1 operativa y otra stand-by) de 20 toneladas cada una; trabajando los 7 días de la semana con al menos 160 m³ /día y que se cuente con la factibilidad vial y marítima para el transporte en barcaza para cruzar el canal de Chacao para sacar los residuos de la Ancud y de la Isla Grande de Chiloé, caso que ello sea necesario; sin considerar inclemencias climáticas extremas ni plazos de revisión de los planes de operación y emergencias que serán sometidos a la revisión de las autoridades competentes. La disposición final será empresa autorizada para su recepción y manejo.

Recuperación del terreno y cierre recinto

Comprende la reconstitución topográfica del terreno, de manera de restaurar las geoformas y el cierre del recinto los que mantendrán el criterio de pendiente para las escorrentías de aguas superficiales.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra o) respectivamente o.11) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: o.11) "Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), salvo que se trate de medidas que formen parte de una propuesta de plan de reparación a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la Ley N° 20.417, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en dicha disposición y en su Reglamento. Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos."
6. Que, de acuerdo a los antecedentes referidos la actividad reúne las características y alcanza las magnitudes señaladas en el literal o.11) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las

autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes ingresados con fecha 12 de noviembre de 2021 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2021-24762, por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud .

SE RESUELVE:

9. Que el proyecto descrito por el Señor Carlos Heriberto Gómez Miranda, Ilustre Municipalidad de Ancud , en el Considerando 4 de la presente Resolución, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.11) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
1. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese vía Oficina Partes SEA Los Lagos oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional de Los Lagos
- DGA Regional de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

Acuerdo marco de cooperación interinstitucional para el manejo sustentable de los residuos sólidos de gestión municipal en la provincia de Chiloé.

En la ciudad de Castro, Región de Los Lagos, a 10 de diciembre de 2021, considerando la compleja situación que afecta a la Provincia de Chiloé en materia de manejo y disposición de residuos sólidos de gestión municipal, y en el marco de la iniciativa "CHILOÉ REDUCE: + Participación – Residuos", sustentada en cuatro pilares de intervención (Proyecto Luxemburgo-Chiloé, Fondos para el Reciclaje, Programa de Participación Ciudadana y Programa Reciclo Orgánicos); la cual reúne el trabajo realizado por la SEREMI del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Gobierno Regional de Los Lagos, los 10 municipios de la provincia y los actores relevantes de la comunidad, teniendo como objetivo asegurar una gestión y manejo sustentable de los residuos domiciliarios en el mediano y largo plazo en Chiloé, **las autoridades abajo firmantes acuerdan lo siguiente:**


1. Se deberá diseñar e implementar un modelo de gestión de residuos sólidos que asegure un aumento considerable de la cantidad de residuos que se valorizan, y por ende una disminución importante en la cantidad de residuos que llegan a disposición final. El sistema de gestión a implementar, además, considerará la recolección y el tratamiento diferenciado de los distintos tipos de residuos (a lo menos en tres fracciones), y se diseñará invitando a participar al máximo de actores pertinentes.
2. Se deberá recoger e incorporar en el análisis la mirada de especialistas nacionales e internacionales en materia de gestión y manejo eficiente y sustentable de residuos sólidos domiciliarios, utilizando ejemplos pioneros y exitosos a nivel mundial, sin perder de vista la realidad y mirada territorial de la provincia de Chiloé, considerando las opciones tecnológicamente viables para este territorio.
3. Se deberá proseguir y concluir el trabajo del programa denominado "*Capacitación para el fortalecimiento de la participación ciudadana en torno a la economía circular para la provincia de Chiloé*" que se desarrolla en las 10 comunas de la provincia, lo que implica constituir mesas territoriales de trabajo permanentes, comunales y/o provinciales, con el objeto de involucrar a la sociedad civil organizada y a las comunidades de pueblos originarios existentes en el territorio, en el proceso de planificación e implementación de la solución para el manejo integral y disposición final en el marco del modelo de gestión previamente acordado.
4. Se deberá diseñar y ejecutar planes y/o programas de concientización y/o educación ambiental que involucre a actores públicos, privados y de la sociedad civil; para cuyo efecto, las instituciones públicas con competencia en la materia dispondrán de financiamiento para la ejecución de iniciativas prioritarias.
5. Se deberá habilitar Instalaciones de Recepción y Almacenamiento de Residuos valorizables (IRAR), como puntos verdes y/o centros de acopio en todas las comunas de la provincia de Chiloé, en el contexto del modelo de gestión provincial previamente acordado. Para tal efecto, las instituciones públicas con competencia en la materia dispondrán de financiamiento para la ejecución de los proyectos pertinentes.
6. Se deberá implementar y fortalecer iniciativas para el manejo de los residuos orgánicos a diferentes escalas (plantas de compostaje, compostaje domiciliario, comunitario y/o municipal) en todas las comunas de la provincia de Chiloé, en el contexto del modelo de

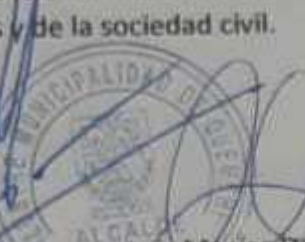
gestión provincial previamente acordado. Para tal efecto las instituciones públicas con competencia en la materia dispondrán de financiamiento para la ejecución de los proyectos pertinentes.


7. Con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se dotará a la Asociación de Municipios de Chiloé de profesionales que actúen como asistencia técnica a los equipos técnicos municipales, con el objeto de avanzar en la ejecución del plan de inversiones que se formulará para la implementación del modelo de gestión acordado. Esta asistencia será de carácter provincial, con una duración preliminar de un año y prorrogable en función de su evaluación y cumplimiento de objetivos. Cabe señalar que esto no impedirá la postulación independiente de cada municipio a otras asistencias técnicas comunales en esta u otras materias a través del programa de mejoramiento de barrios (PMB).
8. Se deberá formular, de manera conjunta, entre los municipios y el Comité Técnico Operativo para la gestión de los RSD en la Región de Los Lagos (CTO), un plan de inversiones que recoja todas las acciones e iniciativas (planes, proyectos y/o programas) a ejecutar, para asegurar la correcta implementación del modelo de gestión previamente acordado, el cual será financiado entre todos los actores públicos y privados con incidencia en la materia. El financiamiento y la ejecución de las iniciativas contenidas en el plan de inversiones antes mencionado será prioritario para las instituciones identificadas en dicho plan. Dicho plan de inversiones contará con indicadores que permitan medir el avance en la ejecución de los compromisos acordados.
9. Considerando la visión consensuada de los 10 alcaldes de la provincia de Chiloé y en el marco de lo acordado en reunión sostenida en la ciudad de Santiago, con fecha 05 de octubre del 2021 entre la Asociación de Municipios de Chiloé y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se deberá diseñar e implementar, en el mediano plazo, un **centro provincial para el manejo integral y la disposición sustentable de residuos sólidos de gestión municipal**, el cual se proyectará en el sitio ubicado en la comuna de Castro, considerado para tal efecto, cautelando el estricto apego a las normas existentes y máximos estándares para su operación.
10. Se deberá avanzar progresivamente en el cierre de sitios de disposición final municipal que actualmente generan un deterioro ambiental en la provincia de Chiloé, estableciéndose un plan de acción con responsabilidades claramente definidas. En dicho plan, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se compromete con el financiamiento de estudios e inversiones necesarias para mantener la operación de estos sitios, mientras se realiza el proceso de cierre definitivo y entre en operación el centro de manejo provincial. El financiamiento provendrá de los distintos instrumentos públicos de los que dispone SUBDERE.
11. Los compromisos financieros indicados en los puntos anteriores quedarán claramente definidos en el plan de inversiones indicado en el punto 8, para lo cual se podrá formular y firmar un convenio de programación intersectorial entre todos los actores públicos con incidencia en el tema, con el objeto de asegurar el financiamiento y la ejecución del plan de inversiones construido de manera conjunta.
12. Sobre la base de la Economía Circular, la Educación Ambiental y el Cambio Climático, el Ministerio del Medio Ambiente impulsará la realización de un concurso especial del Fondo de Protección Ambiental para la provincia de Chiloé. Para este concurso, el ministerio


dispondrá de presupuesto exclusivo y único de \$250.000.000, durante el año 2022. Lo anterior, se complementará con financiamiento proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, para el establecimiento de un programa de apoyo técnico a los municipios de la provincia, en el marco del manejo sustentable de Residuos Sólidos de Gestión Municipal.

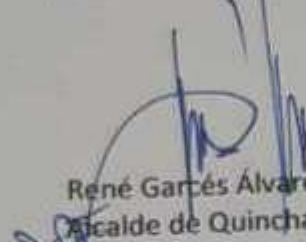
Los acuerdos convenidos en los numerales precedentes se enmarcan en las líneas de acción y ejes estratégicos identificados en el documento *"Estrategia territorial para la prevención y gestión de residuos sólidos domiciliarios de Chiloé"*, la cual ha sido elaborada con la participación de distintos actores públicos, privados y de la sociedad civil.



Carlos Gómez Miranda
Alcalde de Ancud

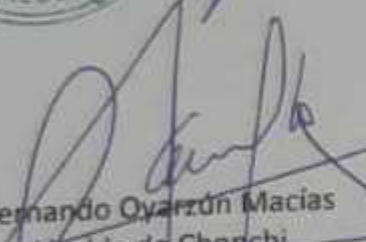

Luis Macías Demarchi
Alcalde de Quemchi

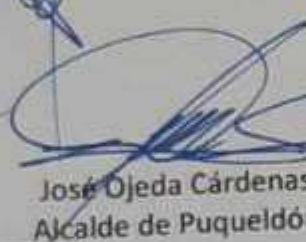

Manuel Álvarez Barria
Alcalde (S) de Dalcahue



Javiere Yáñez Rebolledo
Alcalde de Curaco de Vélez

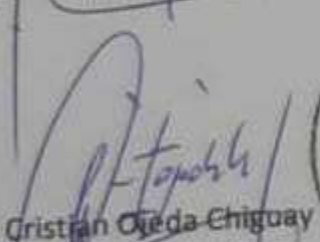

René Gares Álvarez
Alcalde de Quinchao



Juan Vera Sanhueza
Alcalde de Castro



Fernando Oyarzún Macías
Alcalde de Chorchi



José Ojeda Cárdenas
Alcalde de Puqueldón



Marcos Uribe Vera
Alcalde (S) de Queilen


Cristian Ojeda Chiguay
Alcalde de Quellón


Carlos Geisse Mac-Evoy
Delegado Presidencial Los Lagos


Patricio Vallespín López
Gobernador Regional de Los Lagos


María Paz Troncoso Pulgar
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo


Javier Naranjo Solano
Ministro del Medio Ambiente





IMA N°: 1.346

MAT: Solicitud recepción de pasivo ambiental (RSD) de la comuna de Ancud.

Ancud, 07 de septiembre de 2021

DE: **SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA**
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

A : **SR. EMETERIO CARRILLO LÓPEZ**
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar a usted muy cordialmente, a través del presente, y en el marco de la sentencia de la Corte Suprema de fecha 06 de septiembre del 2021 que ordena el retiro de los pasivos ambientales (residuos sólidos domiciliarios) del Sitio de Disposición Transitorio de Puntra El Roble en Ancud Provincia de Chiloé, y buscando dar cumplimiento a esta sentencia, solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios:

- La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 Toneladas cada uno con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un periodo estimado de 90 días.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

- ✓ Alcalde Comuna de Osorno
 - ✓ Alcaldía
 - ✓ Administración Municipal
 - ✓ Of. de Partes
 - ✓ Archivo Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.
- CGM/ALH/LAV/ACA/smf





DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE



ORD. N°: : 1175
ANT. : IMA N° 1.346 de fecha 07.09.2021
MAT. : Respuesta a I. Municipalidad de Ancud, sobre disposición de residuos sólidos domiciliarios en vertedero Municipal Curaco

Osorno, 13 de septiembre de 2021

DE : SR. EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

Junto con saludarle gratamente y de acuerdo a solicitud presentada de disposición de residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Ancud en el Vertedero Municipal Curaco, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno.

Al respecto me permito informar a Usted que lamentablemente ello no es factible debido a diversas razones técnicas que paso a detallar:

1. Nos encontramos en un proceso sancionatorio vigente interpuesto por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), que fue suspendido mediante un Programa de Cumplimiento Ambiental. Cualquier incumplimiento detectado por la SMA podría derivar en la reapertura del proceso sancionatorio y su respectiva sanción. Sobre todo, en relación a la falta de cobertura de residuos y contaminación por lixiviados. Actualmente, debido a las condiciones climáticas imperantes (período invernal), no se recomienda aumento en el número de camiones que ingresan al vertedero, por cuanto debido al estado de los caminos no se cuenta con suficiente material de cobertura en stock en el frente de trabajo para absorber un aumento en la demanda, y por tanto mantener la adecuada cobertura de los residuos.
2. Un aumento de camiones diarios aumentará los tiempos de espera y el tiempo de uso del camino vecinal, ya que en período invernal el ingreso a vertedero se realiza de un camión a la vez. Esto puede conllevar el reclamo de vecinos del sector y denuncias a la autoridad sanitaria y/o ambiental.
3. El vertedero Curaco cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que indica que el proyecto corresponde a la solución sanitaria provincial mientras no entre en funcionamiento el nuevo relleno sanitario de Osorno.

Sin otro particular, esperando su comprensión, saluda atentamente a Ud.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

CMS/AND
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Ancud ✓
 - Alcaldía
 - Asesoría Jurídica
 - DIRMAAO
 - Depto. Medio Ambiente
- Idoc: 136667





IMA N°: 1.347

MAT: Solicitud recepción de pasivo ambiental (RSD) de la Comuna de Ancud.

Ancud, 07 de septiembre de 2021

DE: **SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA**
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

A : **SR. TOMAS GARATE SILVA**
ALCALDE COMUNA DE PUERTO VARAS

Junto con saludar a ustedes muy cordialmente, a través del presente, y en el marco de la sentencia de la Corte Suprema de fecha 06 de septiembre del 2021 que ordena el retiro de los pasivos ambientales (residuos sólidos domiciliarios) del Sitio de Disposición Transitorio de Puntra El Roble en Ancud Provincia de Chiloé, y buscando dar cumplimiento a esta sentencia, solicito pueda considerar lo siguiente en su sitio de disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios:

- La posibilidad de disponer aproximadamente 1.700 camiones de transporte de RSD de 10 Toneladas cada uno, con una capacidad que asciende a 16.248 toneladas de RSD, en un periodo estimado de 90 días.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEXIS LATORRE HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



Distribución:

- ✓ Alcalde Comuna Puerto Varas.
 - ✓ Alcaldía
 - ✓ Administración Municipal
 - ✓ Of. de Partes
 - ✓ Archivo Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.
- CGM/ALH/LAV/ACA/smf

ORD.: N° 1 3 4 0

ANT.: IMA N° 1.347 de Municipalidad de Ancud, de fecha 07.09.2021, ingresado con fecha 04.10.2021.

MAT.: Responde solicitud de recepción de pasivo ambiental proveniente de su comuna.

PUERTO VARAS, 25 OCT. 2021

DE : TOMAS GÁRATE SILVA
ALCALDE COMUNA DE PUERTO VARAS

A : CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

Junto con saludar y de acuerdo a vuestra solicitud relativa a la posibilidad de disponer 16.248 toneladas de residuos sólidos domiciliarios que deben ser retirados de su actual sitio de disposición indicamos lo siguiente:

1. Como ya se informó anteriormente, el Relleno Sanitario La Laja, que opera bajo la titularidad de la comuna de Puerto Varas y brinda el servicio de disposición final a toda la Provincia de Llanquihue lo hace en función de su Resolución de Calificación Ambiental N° 214 del año 2009. En dicha resolución se establecen restricciones que guardan relación con una serie de aspectos regulatorios, entre ellos justamente que los residuos que se pueden recibir sean de esta Provincia. Por otra parte, al día de hoy se opera prácticamente en el cierre de la etapa 1, dando inicio a la etapa 2 que entre otros aspectos involucra mayores costos de operación, que ya son cubiertos por los municipios asociados desde el mes de marzo pasado, todo de acuerdo a bases y contratos que rigen el proceso para ambas etapas, establecidos desde el año 2013. De igual manera, la creciente y continua demanda de disposición final de los propios municipios asociados hacen prever que la capacidad total para la segunda etapa se alcance antes de la fecha proyectada, lo que conlleva un trabajo adicional con los municipios para reducir esta demanda.
2. Los residuos señalados en vuestra solicitud como RSD, al día de hoy se encuentran en una situación de estabilización bajo la condición de disposición final, proceso que pretende alcanzar un punto de degradación, ya iniciado, que establezca la descomposición de la materia orgánica de forma gradual, por lo que pretender trabajar con dichos residuos supone tratar con restos que ya no conforman un residuo sólido sino una mezcla de elementos en descomposición, acompañado de líquidos

y gases, que necesariamente requieren de un sitio de disposición final que reúna otras características.

3. El Relleno Sanitario La Laja, pese a todos los controles que posee en su Plan de Operación, regidos por el DS N° 189/2005, igual al día de hoy recibe quejas y reclamos de vecinos relativos a olores característicos de estas instalaciones como es el caso del biogás, por lo que se trabaja en un plan de cierre de etapas sin uso y habilitación de colectores de biogás que permitan reducir los impactos odoríferos en el ambiente.

Debido a lo expuesto anteriormente lamentamos informar que no es posible acceder a vuestra solicitud, no obstante, ponemos a disposición a nuestros equipos, municipal y de la Asociación de Municipios, para ayudar en lo que esté a nuestro alcance.

Sin otro particular, saluda atentamente.




TOMAS GARATE SILVA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

TGS/MRN/MBA



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1662

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que
indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE COMUNA DE DALCAHUE.**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Tehuel, comuna de Dalcahue, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excma. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espojamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- SR. Alcalde de la Comuna de Dalcahue.
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Asco y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Partes

CGM/LAV/ACA/OD/DC/jju.



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



Municipalidad de Dalcahue

Dalcahue, a 24 de Noviembre
de 2021.-

ORDINARIO N° 720/2021.

MATERIA: Da respuesta a
Ordinario I.M.A. N° 1662 del 04
de Noviembre de 2021.

A: SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA.
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD.-

Saludando a su autoridad, y habiendo considerado los alcances técnicos, económicos, sociales y medioambientales de su requerimiento a través del ordinario del antecedente N° 1662, los que hemos analizado y abordado con los profesionales de nuestra Unidad Medioambiental, Jurídica, de Desarrollo Local y Secplan, se ha concluido que no es posible aceptar la propuesta de colaboración y contratación de nuestros servicios para la disposición final de la cantidad de toneladas de basura que se señalan en el ya mencionado ordinario y que ha sido ordenado cumplir por sentencia firme y ejecutoriada de la Corte Suprema.

Que nosotros estamos en nuestro propio plan de cierre de vertedero, con sumarios sanitarios incluidos y actualmente con la ejecución de un contrato de asistencia técnica con una nueva propuesta de implementación de plan de cierre y sellado, proyectando en el mejor de los casos, una vida útil de unos 6 a 7 años.

De ahí que una propuesta técnica como la que estamos trabajando no es factible y no se compadece con el requerimiento de la solicitud de disposición de basura como se nos plantea, y que proviene de una comuna vecina.

Estamos atentos a las convocatorias y planes de acción que las Municipalidades de la Provincia de Chiloé puedan llevar a efecto en virtud de los acuerdos preliminares sobre una solución integral provincial a la disposición de la basura.

Le saluda atentamente.,

 
MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA.
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1663

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que
indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SRA. JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA DE COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector rural de Planchada, comuna de Curaco de Vélez, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excma. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espojamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicito que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez.
 - Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Asesoría Jurídica
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- CGM/LAV/ACA/OD/C/jju.



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

ORD: N° 471

ANT: ORD. I.M.A N° 1663, de fecha 04 de noviembre de 2021, Ilustre Municipalidad de Ancud.

MAT: Respuesta a ORD. I.M.A N° 1663, de fecha 04 de noviembre de 2021, Ilustre Municipalidad de Ancud.

Curaco de Vélez, 11 de Noviembre de 2021

DE : **SRTA. JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez

A : **SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA**
Alcalde Ilustre Municipalidad de Ancud

Junto con saludar, a través de este Oficio se indica que no es posible la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios indicada en vuestra solicitud, toda vez que la cantidad indicada sobrepasa en gran cantidad la capacidad total de recepción que tiene nuestro Vertedero Comunal. A su vez indicamos que estamos al borde de la vida útil de nuestro Vertedero.

Sin más que agregar, se despide atentamente.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

JYR/MSB/jag

Distribución

- El indicado
- CC Archivo Alcaldía
- DOM
- Oficina Medio Ambiente



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1664

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que
indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. RENÉ GARCÉS ÁLVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE QUINCHAO**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, ubicado en el sector de Putique, comuna de Quinchao, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excma. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez trascurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espesamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envió a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- SR. Alcalde de la Comuna de Quinchao
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Asco y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Cartas

CGM/LAV/ACA/CD/DC/iju.



CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

OFICIO N° 725.1

ANT.: ORD .I.M.A N°1664

MAT:

ACHAO, 08 de noviembre de 2021.-

DE : RENE GARCES ALVAREZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO

A : SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

Estimado junto con saludar, y en relación a la solicitud de recibir aproximadamente de 16.240 (más esponjamiento) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud, es que vengo a informar que no existe capacidad en la Comuna de Quinchao para recepcionar la cantidad mencionada de residuos.

Lamento no poder ayudar a solucionar este inconveniente que afecta a su comuna.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



RENE GARCES ALVAREZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO

RAGA/WCGR

DISTRIBUCION.

- Administrador Municipal.

- Archivo



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
ANCUD
CHILE

**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1665

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que
indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS
ALCALDE DE LA COMUNA DE PUQUELDÓN**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Puchilco, comuna de Puqueldón, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excm. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espojamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde de la comuna de Paqueldón
 - Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Asesoría Jurídica
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- CGM/LAV/ACA/OJUC/jju.



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD



Ilustre Municipalidad de Puqueldón
Secretaría Comunal de Planificación

ORD. N°: 610.-

REF. ORD. I.M.A N° 1665 del 4 de noviembre de 2021

MAT.: Responde a solicitud que indica.

PUQUELDÓN, 11 noviembre 2021.-

**DE: SR. JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN.**

**A: SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCAIDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

Junto con saludar, me es grato dirigirme a usted, a fin de informarle que en calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en sector de Puchilco, de la comuna de Puqueldón y en conjunto a la Unidad técnica de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, en consideración y para entregar una respuesta oportuna a la solicitud expresada, se analizaron los siguientes antecedentes:

1. La alerta sanitaria decretada por el ministerio de salud el 12 de abril de 2019 y posteriormente modificado por el decreto número 2, publicado el 28 de enero del presente año, el cual extiende el plazo de la alerta decretada hasta el 31 de julio de 2021, vino a reafirmar la urgencia de contar con un sitio de disposición final en concordancia con la normativa vigente (Decreto 189), específicamente un relleno sanitario provincial el cual cuente con la capacidad de recepción y manejo para la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) generados por las 10 comunas de la provincia.
2. En cuanto al contexto señalado y bien conocido por las autoridades provinciales, la comuna de Puqueldón, al día de hoy, cuenta con un vertedero activo desde el año 1990 según resolución sanitaria (Res.Ext. No 1558/1990), el cual se encuentra en un proceso de mejoramiento en cuanto a sus capacidades de funcionamiento, sin embargo y en consideración del volumen dispuesto año a año por la población comunal, la cual, según datos oficiales de Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) en el año 2019, fue de 2646 toneladas, lo que en consideración con la capacidad actual del sitio de disposición, se estima que la vida útil de esto, considerando sobre zanja, es de 3 años más desde la fecha.
3. Por otra parte y no de menor importancia, en el contexto provincial de la campaña "Chiloé Reduce", la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, ha expresado formalmente su compromiso y alineamiento con esta campaña, por lo que el foco prioritario de esta administración liderada por el alcalde quien suscribe, se encuentra en la reducción de RSD desde el origen, por lo que se está llevando a cabo una serie de estrategias y proyectos los cuales tienen como objetivo generar un "Plan integral de gestión de residuos domiciliarios" que permita fomentar y facilitar el reciclaje de residuos inorgánicos y el compostaje de residuos orgánicos, además de la reducción en el consumo y generación de estos a través de campañas de educación hacia toda la población. Estas medidas, entre sus fines, buscan desviar la mayor cantidad posible de RSD a disposición final, lo que a primera instancia podría aumentar la vida útil estimada del vertedero ubicado en el sector de Puchilco, mientras se desarrolla una solución provincial que cumpla con la normativa vigente y capacidades requeridas a las necesidades del Archipiélago de Chiloé.
4. Sin perjuicio de lo anterior y en cuanto al contexto particular de nuestra localidad, la característica insular de la comuna de Puqueldón, de la mano con el aumento del parque automotriz, la fuerte actividad industrial acuícola y el atractivo turístico del territorio, han generado grandes perjuicios a los habitantes de la isla Lemuy en cuanto a conectividad, en donde la capacidad de las 2 naves que realizan el trayecto Chulchuy - Huicha, cuentan con una capacidad máxima de 10 automóviles privados cada una, la que se ve enormemente mermada al momento de trasladar camiones de cualquier índole y en consideración de la temporada "estival" que está por comenzar, esta administración se vio obligada a decretar una

regularización de los horarios de traslado y uso de este servicio para camiones, lo que logró reducir parcialmente las esperas de los y las usuarias del servicio, las cuales llegan en horario punta a un promedio de dos horas. Por lo cual, atender vuestro requerimiento de trasladar 16.240 toneladas en un periodo de 70 días, implicaría, al menos un aumento estimado de 20 camiones diarios por el periodo solicitado, lo cual lo hace completamente inviable, pues haría colapsar completamente el sistema de conectividad actual.

Finalmente, y en consideración de los puntos expuestos anteriormente, los cuales fueron analizados con la mayor rigurosidad y objetividad por la unidad técnica municipal en conjunto a la administración municipal, el alcalde quien suscribe, en concordancia con los objetivos planteados y de la calidad de vida de la población comunal, ha decidido dar respuesta negativa a la solicitud planteada.

Comprendemos la frágil y compleja situación en la que se encuentra su comuna, pero no podemos atender de forma efectiva, eficiente y apegada a la norma vuestra solicitud, dado que en este momento también nos encontramos cursando un proceso de fiscalización por parte de la autoridad sanitaria, ante lo cual debemos actuar y subsanar una serie de requerimientos.

Saludos cordiales.



KAREN MANSILLA BARRIENTOS
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Puqueldón



JOSE RODRIGO OJEDA CARDENAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Puqueldón

JROC/KMB/dmv.

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada (1)
- SECPLAN (1)
- Oficina de Partes (1)



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1666

ANT.: Sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. FERNANDO OYARZÚN MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA DE CHONCHI**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Dicham, comuna de Chonchi, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excm. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espojamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde de la comuna de Chonchi
 - Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Asesoría Jurídica
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- CGM/LAV/ACA/O/O/C/jju.

OFIC. ORD.: N° 1.084.-

ANT.: ORD. I.M.A. N° 1666 del 04
de Noviembre del 2021.

MAT.: Respuesta a lo solicitado.

CHONCHI, 26 de Noviembre del 2021.-

**DE: SR.: LUIS PAULONE ALVAREZ
ALCALDE (S) DE LACOMUNA DE CHONCHI**

**A: SR.: CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD
PRESENTE**

Junto con saludarle muy afectuosamente y en respuesta del Oficio Ordinario N° 1666 de fecha 04 de noviembre del 2021, ingresado por la Oficina de Partes de este municipio con fecha 09 de noviembre de 2021 con Folio N° 8144, me permito informar a Ud., que la comuna de Chonchi no cuenta actualmente con la capacidad ni los recursos para atender dicho requerimiento y recibir esa considerable cantidad de residuos sólidos de vuestra comuna.

Sin otro particular, y siendo el presente para su conocimiento y fines, saludan atentamente,



**CAROLINA EBNER OLAVARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**LUIS PAULONE ALVAREZ
ALCALDE (S)**

LPA/eñl.-

Distribución:

- Sr. Alcalde de la comuna de Ancud.
- C.c. Asesor Jurídico.
- C.c. Dirección de Desarrollo Económico Local.
- Archivo Alcaldía.
- Archivo Oficina de Partes.



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1667

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Reitera Solicitud que
indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. MARCOS VARGAS OYARZÚN
ALCALDE DE LA COMUNA DE QUEILEN**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto municipal de Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, ubicado en el sector de Detico, comuna de Queilen, vengo en solicitar su colaboración y contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excma. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un**

sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espesamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicito que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde de la comuna de Queilen
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Partes

CGM/LAV/ACA/ODDC/jju.

ORD : Nº **1240**
ANT : ORD.I.M.A.Nº1667 del 04 de noviembre de 2021
MAT : Responde Solicitud acerca de Recepción de Residuos Sólidos en la comuna.

QUEILEN, **26 NOV. 2021**

DE : **SR. MARCOS VARGAS OYARZÚN**
ALCALDE COMUNA DE QUEILEN

A : **SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA**
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

De mi consideración:

Estimado Alcalde.

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente oficio, procedemos a responder respetuosamente vuestro oficio, en los siguientes términos:

1.- El Vertedero de la comuna de Queilen, ubicado en el sector rural de Detico posee una superficie de 2,82 Hectáreas, y hoy en día posee una capacidad de ocupación de más del 60%, recibiendo en promedio 3.500 toneladas de residuos domiciliarios al año. A su vez, el plan de cierre del Vertedero actual tenía fecha de cierre el mes de junio del presente año 2021. Sin embargo, tras el ingreso de la solicitud de prórroga por parte de esta entidad a la Autoridad Sanitaria, aún no se ha logrado obtener la aprobación del nuevo plan de cierre, el cual se proyecta hasta el año 2030.

2.- Producto de lo anteriormente expuesto, y debido a que la cantidad de residuos domiciliarios a recibir llegarían aproximadamente a las más de 16.240 toneladas desde su comuna, lo cual equivale a lo que se generaría en un plazo promedio de casi 5 años para la comuna de Queilen, es que ésta entidad edilicia lamentablemente no podrá colaborar con lo que la Ilustre Municipalidad de Ancud y su Alcalde en estos momentos nos están solicitando.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente, se despide atentamente de Usted;



MARCOS VARGAS OYARZUN
ALCALDE DE QUEILEN

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Alcalde de la comuna de Ancud (1)
- 2.- Alcaldía (1)
- 3.- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipalidad de Ancud (1)
- 4.- Oficina de Partes (1)



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1668

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Solicitud que indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. PATRICIO HUAQUÍN MONTALVA
REPR. LEGAL REXIN S. A.**

**CC: SRA. CARLA OYARZUN HERGUETT
SUBGERENTA REXIN S. A.**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto de Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial Rexin S. A.), ubicado en el sector de Camino Salto Grande Km 1 "El Empalme", comuna de Maullín, vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos

domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excma. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de**

enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un sitio de disposición final legalmente autorizado." (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espojamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicité que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sres(as). Rexin S. A.
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Asco y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Partes

CGM/LAV/ACA/OEDC/jju.

Puerto Montt, 12 de Noviembre de 2021

Señor
Carlos Gomez Miranda
Alcalde de la Comuna de Ancud.
Presente

Junto con saludar muy cordialmente, me dirijo a usted para comunicarle que actualmente no es posible recepcionar en nuestro relleno sanitario los residuos provenientes del predio Puntra El Roble, esto debido a que actualmente la capacidad de disposición se encuentra limitada a nuestra proyección en consideración de los clientes actuales y compromisos vigentes. Incapacitándonos a disponer más residuos de los presupuestados, y en especial en atención a los volúmenes que indica.

Actualmente Rexin se encuentra en etapa de modificación de proyecto para su posterior espera de autorización por parte de las instituciones respectivas. Este proyecto contempla una planta de reciclaje de residuos valorizables, gasificador de residuos no valorizables, la ampliación del relleno sanitario para disposición de cenizas y residuos no valorizables.

Estas nuevas alternativas tecnológicas de energía no convencional y planta de reciclaje serán capaces de otorgar una opción más factible y limpia para la disposición sustentable y limpia de residuos de la región.

Esperando su acogida

Saluda atentamente



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the REXIN logo and the text "Disposición Certificada de Residuos" at the top, "Revolución N.º 357 F/ 19-12-2019" on the left, and "REXIN" in the center.

Carla Oyarzun Hergutt.
Subgerente general REXIN SpA



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1669

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Solicitud que indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

A: SR. (A) REPRESENTANTE LEGAL DORIN SERVICIOS LTDA.

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto de Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial Dorin Ltda.), ubicado en el sector de Trapén s/n, comuna de Puerto Montt, vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé, a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la

región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excm. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un sitio de disposición final legalmente autorizado.** (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio

del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su espesamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniAncud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Rep. Legal Dorin Servicios Ltda.
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Oficina de Partes

CGM/LAV/ACA/CD/DC/jju.



Santiago, 23 de noviembre de 2021

Señor
Carlos Gomez Miranda
Alcalde de la Comuna de Ancud
Ilustre Municipalidad de Ancud

REF.: ORD. I.M.A. N°1669

De mi Consideración:

Por medio de la presente, le informo que nuestro vertedero tiene capacidad de recepción limitada por el plan de cierre y el espacio que queda disponible; está destinado a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales suscritas previamente con los clientes que disponen actualmente y no tenemos la posibilidad de aumentar la recepción de residuos.

Es por ello que, nos resulta totalmente imposible acceder a la prestación de servicios solicitada en el Oficio de la referencia.

Saluda atentamente,


Alex G. Bahamonde Villarroel

RESITER INDUSTRIAL S.A.

RESITER INDUSTRIAL S.A.

Rut.: 76.329.072-7



**ASESORÍA
JURÍDICA**

ORD. I.M.A. N° 1670

ANT.: Sentencia dictada por la
Excma. Corte Suprema, en autos
rol causa N° 6.811-2021.

MAT.: Solicitud que indica.

ANCUD, 4 de noviembre de 2021

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SR. RAÚL ALBRECHT BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL ASESORÍA LOS OLIVOS S. A.**

Junto con saludarle muy cordialmente, en su calidad de titular del proyecto de Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (Vertedero Industrial "Ecoprial"), ubicado en el sector de Ruta U-40 Km 5,2, comuna de Osorno, vengo en solicitar su colaboración y la contratación de vuestros servicios para la disposición de aproximadamente de 16.240 (mas esponjamiento,) toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición final de Puntra, en fase de descomposición activa, en masa confinada probablemente en fase anaerobia, saturada con capacidad de campo cero, con presencia de metano, mercaptanos y gases traza dentro del plazo de 70 días, de conformidad a los siguientes antecedentes:

1.- Desde el año 2019 la comuna de Ancud y la Provincia de Chiloé se ha visto enfrentada a un problema sanitario provocado por la ausencia de un sitio de disposición final municipal para la comuna de Ancud, y por la falta de un relleno sanitario provincial donde pudieran disponerse los residuos sólidos domiciliarios (en adelante RSD) de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

2.- En dicho contexto, y ante la negativa del Intendente regional de la época, para autorizar la disposición final los RSD comunales fuera de la Isla de Chiloé,

a solicitud del Sr Alcalde de la comuna de Ancud, el Ministerio de Salud, el 13 de abril de 2019, declaró la Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que podría producirse por la acumulación de RSD, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de junio de 2021 para controlar los efectos que podría causar en el COVID-19, la falta de un sitio de disposición final.

3.- Que la emergencia sanitaria descrita anteriormente, fue enfrentada a través de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante la autorización, por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, para el establecimiento y funcionamiento del proyecto de disposición final, denominado "Sitio de Disposición Transitorio Puntra", el cual fue emplazado en el sector de Puntra en la comuna de Ancud, operando desde el 10 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, la operación del sitio de disposición de Puntra sin la respectiva RCA, le valió a nuestra municipalidad que los vecinos de la localidad de Puntra, y organizaciones ciudadanas dedujeran un recurso de protección en contra de la resolución sanitaria que autorizó su funcionamiento por estimarse ilegal y arbitraria lo que, a juicio de los recurrentes, privó, perturbó y amenazó el ejercicio de sus derechos constitucionales, especialmente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

5.- Que si bien, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó la protección deducida, la Excm. Corte Suprema, con fecha 6 de setiembre de 2021, revocó dicho fallo y, en su lugar, determinó en definitiva acoger el recurso de protección en contra de la autoridad sanitaria y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

6.- Es así como en la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos rol causa N° 6.811-2021, ordeno en su parte resolutive, la ejecución de las siguientes medidas, a saber:

- I. *"La paralización, una vez transcurrido el plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, del funcionamiento del vertedero Puntra-El Roble de la comuna de Ancud, por parte de la I. Municipalidad de Ancud, dejándose sin efecto su operación como lugar de acopio transitorio de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud.*
- II. *Que la I. Municipalidad de Ancud y a la Seremi de Salud deberán actuar, en lo sucesivo, con estricta sujeción a un proyecto de construcción y operación elaborado, evaluado y aprobado con una resolución de Calificación Ambiental, conforme a la normativa aplicable en materia ambiental y sanitaria.*
- III. **El retiro, dentro del plazo de 90 días de ejecutoriada esta sentencia, de todo al pasivo ambiental (desechos sólidos domiciliarios) que en forma transitorio se ha ordenado disponer en el predio de "Puntra El Roble" desde el 11 de enero de 2020, donde opera ilegalmente un vertedero, de manera tal que dicho pasivo ambiental sea ubicado en un sitio de disposición final legalmente autorizado.** (énfasis agregado)

7.- Que no obstante que la comuna de Ancud, se encuentra disponiendo sus RSD en un sitio autorizado en la comuna de los Ángeles, desde el 01 de julio del año en curso a la fecha, resulta necesario contar con un sitio de disposición final legalmente autorizado para disponer adecuadamente, dentro del plazo de 90 días, el denominado "pasivo ambiental", como lo califica la Excm. Corte Suprema, que fue ordenado disponer en el predio de Puntra el Roble, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, esto es, cerca de 17 mil toneladas de residuos que se encuentran en distintas etapas de degradación y procesos biológicos a las cuales en su remoción debe considerarse para el transporte su esponjamiento que define su densidad final

8.- Que en este orden de ideas, es menester indicar que la Ilustre Municipalidad de Ancud ha iniciado un proceso de análisis de alternativas y su factibilidad técnica para el cumplimiento íntegro a la sentencia, motivo por el cual vengo a reiterar la solicitud de que nos informe la posibilidad de recibir 16.240 toneladas de residuos sólidos domiciliarios de la comuna que tienen un tiempo de residencia de un año y medio en el sitio de disposición de Puntra, encontrándose en proceso de descomposición activa producto de su confinamiento. Asimismo, en el caso de ser afirmativa su respuesta, si la recepción la puede realizar dentro del plazo de 70 días, señalando además, cuales son los límites de recepción, dada la experiencia y capacidad de la instalación de recepción de estos residuos.

9.- Finalmente, y agradeciendo su respuesta, le solicitó que esta sea gestionada por medio de su envío a la dirección de correo electrónico: oscar.diaz@muniancud.cl

Agradeciendo su gestión, se despide cordialmente de usted,



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Rep. Legal Asesoría Los Olivos S. A.
 - Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Asesoría Jurídica
 - Control Interno
 - Oficina de Asesoría
- CGM/LAV/ACA/O/DC/iju.



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

Zimbra:**leyla.aguayo@muniancud.cl**

Re: Remite Oficio solicitud ECOPRIAL

De : Jorge L. Ulloa Ulloa <jorge.ulloa@muniancud.cl>

mié, 17 de nov de 2021 14:59

Asunto : Re: Remite Oficio solicitud ECOPRIAL**Para :** Oscar Diaz <oscar.diaz@muniancud.cl>, Leyla Aguayo <leyla.aguayo@muniancud.cl>, Alfredo Caro Alvarado <alfredo.caro@muniancud.cl>, Alexis Latorre Herrera <alexis.latorre@muniancud.cl>

Junto con saludarles y para su conocimiento la respuesta ECOPRIAL (Los Olivos S. A.) respecto a la posibilidad de recibir los residuos provenientes de Puntra El Roble. Con esto, solo nos quedarían las respuestas pendientes de 3 municipios, a saber: **Dalcahue**, quienes comprometieron una respuesta para el lunes (adelantando que sería negativa); **Chonchi**, quienes comprometieron su respuesta en los próximos días; y **Queilen**, respecto al cual no he logrado contactar al funcionario a cargo de la respuesta, pero que volveré a reiterar solicitud el día de hoy. Atte.

**Jorge L. Ulloa Ulloa**

Director Desarrollo Comunitario

Tel.: (56 65) 2487686

Email: jorge.ulloa@muniancud.cl

Ilustre Municipalidad de Ancud

Blanco Encalada 660, Ancud, Chiloé

www.muniancud.cl

 Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.

De: "Sebastián Vargas" <svargas@ecoprial.cl>**Para:** "Jorge L. Ulloa Ulloa" <jorge.ulloa@muniancud.cl>**CC:** "ralbrecht" <ralbrecht@ecoprial.cl>, "J. Arcos" <jarcos@ecoprial.cl>**Enviados:** Miércoles, 17 de Noviembre 2021 11:48:19**Asunto:** Re: Remite Oficio solicitud ECOPRIAL

Buen día Jorge, gracias por comunicarte con nosotros.

Estuvimos revisando su solicitud y lamentablemente en este caso no podremos ayudarlos, puesto que ECOPRIAL cuenta con autorización para disponer lodos orgánicos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales y residuos cárnicos.

Para la disposición final de RSD sugerimos contactar con el Vertedero Municipal de Osorno, el cual es administrado por la Municipalidad de la misma comuna.

Atentamente.

El mar, 16 nov 2021 a las 17:01, Jorge L. Ulloa Ulloa (<jorge.ulloa@muniancud.cl>) escribió:
Buenas Tardes, por el presente remito a Ud. Consulta relativa a la posibilidad de realizar
disposición de residuos de acuerdo a lo detallado en el cuerpo del oficio que se acompaña
al presente. Desde ya agradezco su gestión. Atte.

**Jorge L. Ulloa Ulloa**

Director Desarrollo Comunitario

Tel.: (56 65) 2487686

Email: jorge.ulloa@muniancud.cl**Ilustre Municipalidad de Ancud**

Blanco Encalada 660, Ancud, Chiloé

www.muniancud.cl

 Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.

De: "Sebastián Vargas" <svargas@ecoprial.cl>
Para: "Jorge L. Ulloa Ulloa" <jorge.ulloa@muniancud.cl>
CC: "ralbrecht" <ralbrecht@ecoprial.cl>
Enviados: Martes, 9 de Noviembre 2021 11:07:53
Asunto: Fwd: ECOPRIAL "Solicita Información"

Buen día Jorge,

Gracias por comunicarte con nosotros, ¿qué servicios necesitas?

Atentamente.

----- Forwarded message -----

De: **Jorge Ulloa** <noreply@ecoprial.cl>
Date: lun., 8 de nov. de 2021 12:10
Subject: ECOPRIAL "Solicita Información"
To: <contacto@ecoprial.cl>, <pnavarro@grupointelecto.cl>

De: Jorge Ulloa
Asunto: Solicita Información

Cuerpo del mensaje:

Buenas Tardes, soy Jorge Ulloa, Dir. de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Ancud. Junto con saludarle le solicito datos de contacto correspondientes a correo electrónico y dirección física de vuestra Empresa, asimismo, nombre del representante legal para remitir oficio solicitando posibilidad de servicios. Por favor responder a la Brevidad posible. Atte.

--

Este mensaje se ha enviado desde un formulario de contacto en ECOPRIAL

(<http://ecoprial.cl>)

--



ECOPRIAL

Sebastián Vargas Becerra
GERENTE DE PLANTA

+569 9988 2203

svargas@ecoprial.cl

--



ECOPRIAL

Sebastián Vargas Becerra
GERENTE DE PLANTA

+569 9988 2203

svargas@ecoprial.cl

INFORME TÉCNICO EXPERTO

**ANÁLISIS SITUACIÓN ACTUAL
RELLENO SANITARIO PUNTRA, COMUNA DE ANCUD.**

**INFORME TÉCNICO EXPERTO
RELLENO SANITARIO PUNTRA, ANCUD**

Prof. Dr. Ing. Marcel Szanto Narea

El suscrito Prof. Dr. Ing. Marcel Szanto Narea, con fecha 14 de Enero de 2022 fue requerido por la Ilustre Municipalidad de Ancud para emitir una opinión experta, de la situación actual y recomendaciones técnicas que tenga a lugar, para el control ambiental en el relleno sanitario transitorio Puntra,

RESUMEN

La Municipalidad de Ancud titular del proyecto "Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Ancud", ubicado en la localidad de Puntra.

Dicho proyecto corresponde a la construcción, operación y cierre de un sitio para la disposición de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, que abarca una superficie de 4 hectáreas y un camino de acceso de 0,45 hectáreas.

El relleno sanitario se construyó y operó bajo condiciones técnicas que establece el D.S. 189/2005, fiscalizado por los organismos con competencia ambiental tales como la Seremi de Salud, Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) 36.500 m³, entre residuos domiciliarios el material de cobertura además de un 40% de humedad aportada por la masa de residuos

El relleno sanitario Puntra, se localiza en el kilómetro 6,9 de la ruta pública W-352, también denominada Puntra – El Roble, en un sector rural de la Comuna de Ancud se encuentra cerrado, a la espera de las autorizaciones ambientales que correspondan y al lugar que pueda ser trasladado los desechos para su disposición final, de acuerdo a la sentencia que ha dictado la Corte Suprema en su contra.

Durante este periodo se han efectuado diferentes análisis, e informes tales como: Estudios de estabilidad estructural, informe de calidad de aguas, estudio de caracterización de lixiviados y balance hídrico, además de los informes de los responsables ambientales de la I. Municipalidad de Ancud y asesores externos como el Ing. Civil Guillermo Saavedra. Con estos antecedentes a la vista el suscrito analizó el comportamiento a la fecha del relleno sanitario el cual actualmente se encuentra cerrado. Además se han considerado las variables físicas, biológicas y químicas que concommitan simultáneamente en esta obra civil sanitaria.

Cabe destacar que las medidas tomadas a la fecha, condicen con la metodología básica aplicable a los rellenos sanitarios en procesos de cierre o clausura, sellado y permiten concluir que cumple el proyecto "Relleno Sanitario Puntra", con las condiciones exigidas para a estos proyectos para evitar episodios de contaminación.

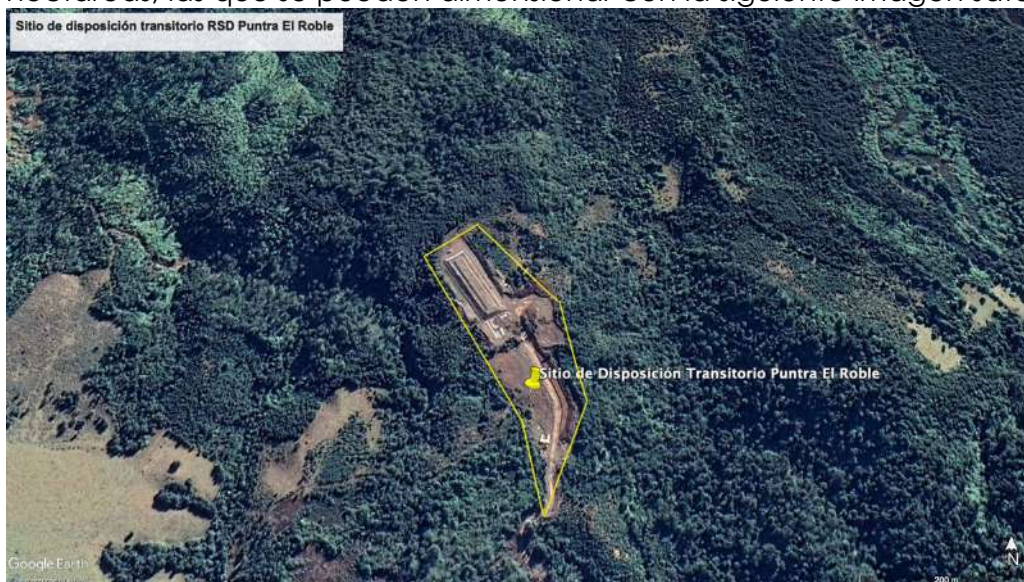
RESUMEN.....	2
1 DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL RELLENO SANITARIO TRANSITORIO PUNTRA DE ANCUD.	4
1.1 Descripción del relleno sanitario.	4
1.2 Ubicación del relleno sanitario.	4
1.3 Antecedentes sobre la operación del relleno sanitario y su estado actual.....	5
2 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO A LA FECHA.....	6
2.1 Frente de trabajo	6
2.2 Estabilidad del suelo	6
2.3 Sellado de fondo	6
2.4 Compresibilidad	6
2.5 Diseño geométrico del depósito.....	6
2.6 Estabilidad de taludes.....	6
2.7 Drenaje superficial	6
2.8 Material de cobertura intermedia y cobertura final	7
2.9 Impermeabilización de fondo	7
2.10 Sistemas de ventilación pasiva	7
2.11 Lixiviado	7
2.12 Degradabilidad de la masa.....	7
3 CONCLUSIÓN.....	8

1 DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL RELLENO SANITARIO TRANSITORIO PUNTRA DE ANCUD.

1.1 Descripción del relleno sanitario.

El sitio de disposición transitorio de residuos sólidos domiciliarios o relleno sanitario transitorio Puntra, cuyo titular es la I. Municipalidad de Ancud, corresponde a un proyecto que se implementó de forma provisional, en el contexto de una Alerta Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud para toda la Provincia de Chiloé, por la falta de lugares autorizados para disponer los residuos de la comuna de Ancud.

El recinto cuenta con una superficie total de 4.0 hectáreas y un camino de acceso de 0.45 hectáreas, las que se pueden dimensionar con la siguiente imagen satelital:



El proyecto contempló un área de disposición final, un sistema de impermeabilización, un sistema de manejo y tratamiento de lixiviados, un sistema de manejo de biogás, un sistema de intercepción perimetral de escorrentías superficiales y un cierre perimetral.

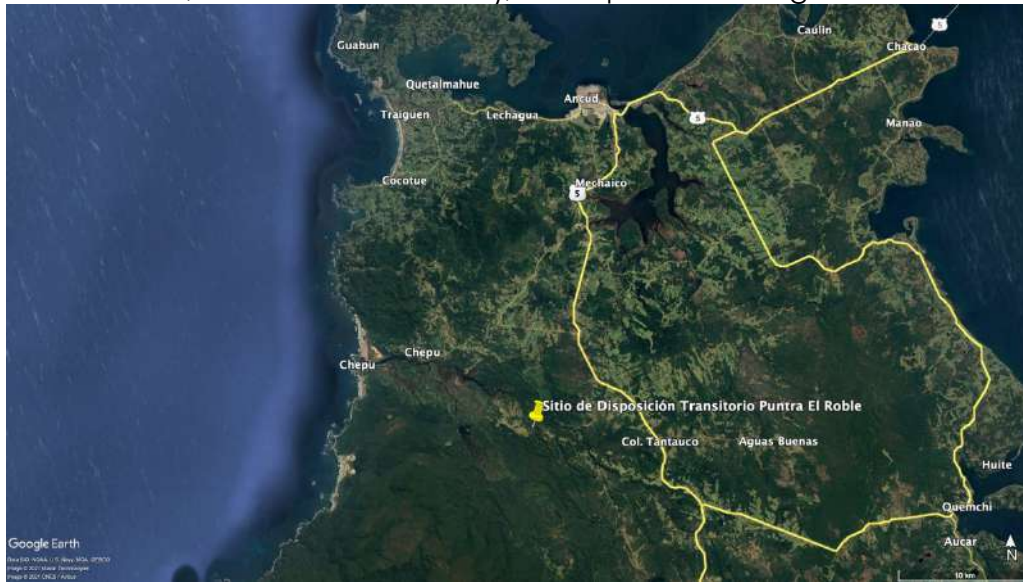
El recinto ha operado, únicamente, para recibir residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Ancud, de conformidad a los estándares de operación vigentes en la normativa sanitaria, depositándolos al interior de la zanja habilitada, para su posterior compactación y cobertura diaria, entre los meses de enero de 2020 y junio de 2021.

Finalmente, de acuerdo a los antecedentes que aporta el Municipio, en todo el transcurso de tiempo en que el relleno sanitario estuvo en operaciones, recepcionó inside aproximadamente 16.248 toneladas de residuos sólidos domiciliarios, los cuales recibieron una cobertura de tierra por una cantidad de 3.250 toneladas.

1.2 Ubicación del relleno sanitario.

El relleno sanitario transitorio Puntra, de Ancud, está localizado en el kilómetro 6,9 de la ruta pública W-352, que une los sectores rurales de Puntra y El Roble, ambos de la misma comuna.

De acuerdo a sus coordenadas geográficas representativas (Norte=5.339.265,63m Sur; Este=593.243,82m Este UTM WGS84), se emplaza en la siguiente ubicación:



1.3 Antecedentes sobre la operación del relleno sanitario y su estado actual.

El relleno sanitario comenzó sus operaciones durante el mes de enero de 2020, luego que se aprobara el proyecto presentado por la Municipalidad de Ancud y, además, se autorizara el funcionamiento como lugar transitorio de disposición de residuos por parte de la SEREMI de Salud de Los Lagos, autorizaciones que se fundan en las medidas de alerta sanitaria de la localidad.

Con posterioridad, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió que el proyecto fuera evaluado ambientalmente, permitiendo la continuidad de las operaciones transitorias en atención a la Alerta Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud. Luego, el 25 de junio de 2020, consideró necesario que se implementaran medidas para el manejo de aguas lluvias de escorrentías superficial para contener en drenes perimetrales.

2 ANANILSIS DEL COMPORTAMIENTO A LA FECHA

El Relleno Sanitario es la técnica más usada en América Latina y el Caribe. Este método que permite depositar residuos en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente, molestias o peligro para la salud y seguridad pública, siendo un método que utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en un área lo menor posible, reduciendo su volumen y cubriéndolos con una capa de cobertura diaria (ASCE 1997).

Para el análisis del relleno sanitario Puntra se observó:

2.1 Frente de trabajo

El frente de trabajo fue construido conformando la celda en base a residuos sólidos domésticos, ha mantenido la geometría, las densidades y las coberturas correspondientes. La estabilidad de la cobertura parece correcta. Se debe señalar que la masa se encuentra cubierta por un pvc, con el fin de proteger de infiltraciones.

2.2 Estabilidad del suelo

La estabilidad del suelo de fundación y la de los taludes; no se observan con grietas o deformaciones que anuncien problemas estructurales.

2.3 Sellado de fondo

Las condiciones para el sellado de fondo, lateral y superficial de la obra, por los análisis realizados no permiten sospechar sobre algún índice de contaminación.

Las condiciones del sellado de fondo, ante la presencia de calicata, se observa estanco con respuesta clara de la membrana de impermeabilización.

2.4 Compresibilidad

- La compresibilidad, capacidad portante, estabilidad de la masa y las características del material para el recubrimiento de los residuos es correcto, con una clara respuesta al revisar la geometría de la masa.

2.5 Diseño geométrico del depósito

Este se encuentra con cobertura y protegido por pvc. El crecimiento conserva pendientes, sin observar migración difusa de biogás.

2.6 Estabilidad de taludes

El relleno mantiene una natural conformación, observando las diferentes etapas con un aparente homogéneo asentamiento.

2.7 Drenaje superficial

El relleno al estar cubierto permite una natural escorrentía que es capturada por zanjas perimetrales y sacada como agua limpia fuera del relleno. En calicatas para el análisis de las características se aprecia una exceso de cobertura, alta densidad aparente sin presencia de líquidos percolados acumulados.

2.8 Material de cobertura intermedia y cobertura final

El relleno se observa con una buena cobertura de suelo que se acerca a las características de un relleno sanitario sellado.

2.9 Impermeabilización de fondo

Se observan los antecedentes de los diferentes informes de monitoreos de pozos de control de aguas subterráneas. Los datos aportados no detectan evidencias de infiltración de líquidos percolados.

2.10 Sistemas de ventilación pasiva

El relleno, presenta captación de biogás por sistema vertical pasivo. Al ser inspeccionada las conducciones no se detecta metano ni tampoco presencia de líquidos. Se debe señalar que en algunos casos la masa saturada hace que estas ventilaciones se comportan como piezómetros.

Al revisar los perfiles y características de las calicatas de inspección se puede comprobar una degradabilidad rápida de los contenidos de materia orgánica. La falta de humedad observada permite predecir una lenta degradabilidad en fase anaerobia para la generación de biogás por falta de humedad.

2.11 Lixiviado

Revisado los datos entregados en los informes para el presente análisis las cantidades de lixiviado extraída fueron altas y actualmente la masa de residuos se encuentra con baja humedad.

En opinión del suscrito la extracción del líquido percolado de la masa hizo perder la humedad óptima para la generación de biogás.

No se constata escorrentías de interfase o migración de lixiviado en planos de cambio de densidad. Esto sugiere un cierto grado de uniformidad de la densidad de la masa.

2.12 Degradabilidad de la masa

Se debe señalar que una de las cuestiones más complejas para determinar el comportamiento de la masa de residuos orgánicos de un depósito controlado, es conocer la velocidad con la que se degrada la materia orgánica, momento en el que se puede actuar para desarrollar su cierre, sellado y reinserción o remediación para dejar el suelo que actuó como biodigestor, con sus condiciones iniciales. La degradabilidad que incide en el cálculo para determinar la actividad de la masa, entre otros factores, depende:

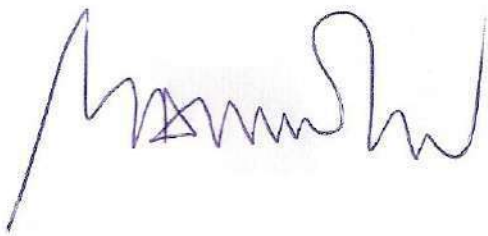
- a) del tipo de residuos;
- b) de la densidad;
- c) del tamaño de partícula;
- d) de la humedad;
- e) de la temperatura;
- f) del potencial de hidrógeno;
- g) del tiempo de vertido;
- h) de la disponibilidad de nutrientes;
- i) y de la presencia de microorganismos o la existencia de factores inhibidores, como el oxígeno, los metales o los sulfatos (Szanto, 1986; Lobo, 2003) (Laboratorio de biotecnología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso)

3 CONCLUSIÓN

- En este instante el Relleno Sanitario Puntra, se encuentra confinado con baja actividad biológica para la generación de biogás por falta de hidrólisis.
- Ningún análisis permite sospechar de una contaminación de aguas.
- La masa conserva su geometría, con asentamientos homogéneos, después de una consolidación primaria.
- La masa no presenta agrietamiento con migración de líquidos percolados.
- Las calicatas denotan una cantidad de cobertura mayor a la esperada. Esto significa un peso adicional y una degradabilidad menos homogénea al impedir comunicar la masa la temperatura y su humedad.

Finalmente se puede afirmar que en este momento el relleno se encuentra con una masa estable controlada en todos sus parámetros ambientales que responde a la concepción de un relleno sanitario.

Sin otro particular, atentamente



MARCEL SZANTO NAREA
PROF. DR. ING. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Fecha de toma: 07/02/2022



Latitud: S 42° 5.427' (42°5'25.6"), Longitud: W 73°52'27.8"), Altitud: 120,01m

Fecha de toma: 07/02/2022



Latitud: S 42°5.470' (42°5'28.2"), Longitud: W 73°52.450' (73°52'27.0). Altitud: 22.96m

Fecha de toma: 07/02/2022



Latitud: S 42°5.556' (42°5'33.4"), Longitud: W 73° 52.386' (73°52'23.1") A